

Ponente H.C.
Blodimir Sierra D.



RECIBIDO 06 SEP 2016

00000267

PROYECTO DE ACUERDO No. 019,
SEPT 06/2016

[Signature]
4:30

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2018, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, financiados con recursos propios, para realizar proyectos de infraestructura educativa aprobados en el Plan de Desarrollo “Bello ciudad de Progreso 2016-2019”, de conformidad con lo que a continuación se describe:

Vigencias futuras excepcionales:

[Signature]
6/9/2016

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2017	VIGENCIA FUTURA 2018	TOTAL
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5.684.657.586	3.789.771.724	9.474.429.310
	Cinco mil seiscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos.	Tres mil setecientos ochenta y nueve millones setecientos setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos.	Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos diez pesos.

[Signature]
6/9/2016
H: 30



ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, tal y como consta en el acta No. 16 del 30 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

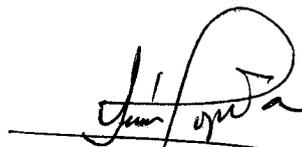
Proyecto presentado por:



CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde



HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN
Secretario de Educación (E)



Vº Bº: Climaco Lopera- Subsecretario Financiero- Secretaria de Hacienda.

Revisó: Ramona Silgado – Karol Shirley Gil – Johana González Barrero

Proyectó: Aura Isabel Ospina – Jorge Ivan Mejía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del honorable concejo municipal el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales”, con el firme objetivo que sea estudiado y aprobado el mismo por dicha corporación, toda vez que constituye un objetivo fundamental en el plan de desarrollo adoptado para el cuatrienio, denominado “Bello ciudad de Progreso 2016-2019”, de conformidad con las razones fácticas y jurídicas que a continuación se exponen:

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el Municipio, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

El uso del mecanismo de vigencias futuras excepcionales tiene soporte jurídico en el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política que establece como atribución de los Alcaldes: *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*, en el Decreto 111 de 1996, en el artículo 11 de la ley 819 de 2003 que determina que El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales

para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.....', en el numeral 1 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en el artículo primero de la Ley 1483 de 2011 respecto de la utilización del mecanismo de vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales.

Para la administración municipal es obligatorio dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales, especialmente a los artículos 1 y 12 de la Ley 819 de 2003, al artículo primero de la Ley 1483 de 2011, el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el Acuerdo 020 de 2014, Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal, las cuales demandan efectuar una ordenada planeación presupuestal y contractual al realizar la ejecución del Presupuesto General del Municipio y de otra garantizar la continuidad de la prestación de servicios públicos fundamentales en cumplimiento de las funciones administrativas y las competencias, de tal forma que no haya interrupción en los cambios de vigencia, y para lograr este propósito la ley ha diseñado un instrumento de gestión y planeación denominado vigencias futuras.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Mediante esta Ley se procuró subsanar la falencia que tuvo la Ley 819 de 2003, al no autorizar expresamente el uso de las vigencias futuras excepcionales. Con este propósito establece: "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos

de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de “Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente” inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”

Hoy se acude a la Corporación Edilicia con el ánimo de solicitar su colaboración para comprometer el presupuesto de vigencias futuras, excepcionales, con el firme objetivo de cumplir el plan de desarrollo Bello ciudad de progreso, en el programa infraestructura educativa y gestión de recursos para la construcción de Colegios diez.

Es menester resaltar que este proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos señalados en la ley antes citada y se procede explicar de la siguiente forma:

La implementación de la Jornada Única (JU) hace parte de las prioridades para el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País. El principio orientador de esta política es la equidad, ya que a través de garantizar el mismo tiempo de estudio para todos los niños y jóvenes del país, se busca que los estudiantes de colegios oficiales tengan las mismas condiciones para alcanzar una

educación de calidad. La Jornada Única busca ampliar la duración de la jornada escolar de los estudiantes, contemplando más tiempo para las actividades pedagógicas, así como tiempo adicional para el descanso y almuerzo

De acuerdo con lo anterior, La implementación de la jornada única escolar se define como un propósito de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 Todos por un Nuevo País, que busca otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños en las escuelas para mejorar la calidad de la formación y mitigar los riesgos de exposición de los niños en edad escolar al acceso de drogas psicoactivas, delincuencia, entre otros. Con la finalidad de materializar esta iniciativa, se tiene como meta garantizar a 2018 el acceso del 30% de la matrícula oficial del país a Establecimientos Educativos en Jornada Única, a 2025 el 100% de la matrícula Urbana y a 2030 el 100% de la matrícula oficial. Los dos objetivos fundamentales de la Jornada Única son:

- Mejorar la calidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media, gracias al fortalecimiento de competencias matemáticas, comunicativas y científicas.
- Reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los estudiantes en su tiempo libre al mantener más tiempo a niños y jóvenes en un mejor ambiente escolar.

La jornada Única se reglamenta en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, en el cual se establece que: “el Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2030”. Del mismo modo, el Proyecto de Decreto de Jornada Única reitera que: “Las entidades territoriales certificadas en educación liderarán el diseño y la ejecución de los planes para la

implementación de la Jornada Única, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificadorio del artículo 85 de la Ley 115 de 1994.

La Cobertura Según el estudio técnico para determinar la insuficiencia educativa en el Municipio de Bello, para el año 2016, Los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bello, no cuentan con la infraestructura, los docentes y otros factores necesarios para suplir la demanda educativa de la población Bellanita en edad escolar (entre 5 y 18 años) según estadísticas DANE. Con el fin de garantizar el acceso en el Sistema Educativo oficial (preescolar, básica primaria, básica secundaria, media) a la población Bellanita, una vez cumplida la oferta oficial se identifican los sectores y lugares donde se oferta educación privada y quienes no pueden acceder ni a la oficial, ni a la privada, acude a la educación contratada como la opción en garantía de la prestación del servicio educativo. Cabe señalar que el Municipio de Bello tiene un alto porcentaje poblacional en estratos socioeconómicos nivel 1 y 2. El servicio educativo tiene como fin garantizarles el derecho de la Educación a todos los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Bello y por tal circunstancia para cubrir tal demanda es necesario la realización de convenios con instituciones privadas cuando se agota la cobertura en los Establecimientos Educativos del sector Oficial. Reglamentado en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 como en la Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de y el decreto 1075 de 2015, Es importante señalar la insuficiencia de aulas escolares en el Municipio de Bello para dar cumplimiento al requerimiento del MEN sobre Jornada Única es de 512 aulas pero, según los análisis que se mostraron en el estudio, el Municipio de Bello necesitaría de 745 aulas, toda vez que las sedes y sub-sedes prestan el servicio educativo en dos jornadas. El panorama se puede mitigar con la ampliación de bloques escolares en algunas sedes de las instituciones educativas y/o con la construcción de nuevas instituciones.

La proyección presupuestal de las vigencias futuras ascienden en total a la suma de 9.474.429.310 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos diez pesos) discriminados así: el sesenta por ciento en el año 2017 por un valor de 5.684.657.586 y en el año 2018 por valor de 3.789.771.724., de acuerdo en el recuadro que a continuación se describe:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2017	VIGENCIA FUTURA 2018	TOTAL
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5.684.657.586	3.789.771.724	9.474.429.310
	Cinco mil seiscientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos.	Tres mil setecientos ochenta y nueve millones setecientos setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos.	Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos diez pesos.

Esta vigencia responde además a los postulados del Gobierno Nacional en lo que hace referencia a Jornada Única (Conpes 3831 del 2015) como apuesta del Ministerio de Educación Nacional para mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y adolescentes de Colombia. Bajo esta premisa el Fondo Fomento de la Infraestructura Educativa (FFIES) del Ministerio de Educación expidió 4 convocatorias dentro de las cuales el municipio de Bello postuló 16 predios de los cuales 14 recibieron viabilización técnica y jurídica por parte del Fondo. Una vez se dio la viabilización, se estructuraron los 14 proyectos dando como resultado un monto de inversión \$19.090.324.482. Posterior a esta estructuración se realizan 3 mesas de trabajo con el Fondo en las cuales se deja claro por parte del Municipio, que el monto de la inversión no puede alcanzar la suma estimada en esta estructuración, por lo que se requiere redefinir algunos proyectos de los 14 aprobados para llegar a una suma máxima de cofinanciación de \$16.000.000.000. Con este panorama se determina el desarrollo

total de 9 proyectos y la redefinición de los 5 restantes para llegar al monto estimado por el Municipio. En el mes de julio, el Área Metropolitana del Valle del Aburra decide vincularse al proyecto con la financiación de las obras complementarias de todos los proyectos postulado y aprobados para Bello (14) y la Financiación del 15% de los proyectos presentados en la 4° convocatoria, que para el caso de Bello es uno (lote Barrio Mirador, I.E. Gilberto Echeverri Mejia). El monto total de cofinanciación del Área Metropolitana ascendía en ese entonces a la suma de \$8.961.199.161. Con este nuevo escenario el municipio de Bello debe cofinanciar el proyecto total por un monto de **\$14.740.725.839**. Luego de la llegada de los recursos del Fonpet a Bello por una suma de **\$14.337.375.958**, el señor alcalde destina **\$5.266.296.529** para la financiación de este importante proyecto, quedando pendiente de financiar **\$9.474.429.310**, que equivale a la suma presentada en esta vigencia futura.

El proyecto de Acuerdo en mención. Cumple además el requisito de la ley 1483 de 2011, toda vez que se presenta para un proyecto de Infraestructura en el sector de Educación, así mismo cumple con estar debidamente inscrito y viabilizado en el banco de programas y proyectos, de conformidad con el literal a del artículo primero de la ley antes mencionada. Se cumple igualmente con los requisitos exigidos por la ley 1483 literales b y c, toda vez que se cuenta con el correspondiente certificado de la capacidad de endeudamiento y el acta del COMFIS TERRITORIAL, de conformidad con el Acuerdo 020 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, hace efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, siendo las vigencias futuras uno de los mecanismos presupuestales que más puede

contribuir con este fin, ya que su utilización permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma continua, permanente y oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la
- Administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.
- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el plan de desarrollo de forma eficiente y efectiva.

En síntesis, la figura excepcional se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y en cada una de las leyes citadas anteriormente.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el presente proyecto de acuerdo por medio del cual se me autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales hasta el 31 de diciembre de 2018, solicitud que cuenta con pleno fundamento fáctico y jurídico.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal



HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN
Secretario de Educación (E)



Vº Bº: Clímaco Lopera- Subsecretario Financiero- Secretaria de Hacienda.

Revisó: Ramona Silgado – Karol Shirley Gil – Johana González Barrero Johana G

Proyectó: Aura Isabel Ospina – Jorge Ivan Mejía

ANEXOS:

Acta COMFIS Municipal

Certificado de la Ley 617 de 2000
Marco Fiscal de mediano plazo
Certificación de Planeación Municipal
Certificado de Banco de Programas y Proyectos
Proyecto de Acuerdo
Conpes 3831 de 2015
Certificación de los proyectos viabilizados por el MEN
Concepto favorable del DNP

Bello, Septiembre 07 de 2016

07 SEP 2016

000128

16:35/2016

Honorables Concejales, Municipio de Bello
E.S.M. Honorable Concejal.
José Roiano Serrano
Vicepresidente Comisión de Asuntos Económicos.

Rubi *Sept 07/16*
M#

Asunto: Ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo No 019 de septiembre 06 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES "

Honorables Concejales:

He sido designado como ponente del proyecto de acuerdo No 019 de septiembre 06 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", por el señor Presidente de la corporación y presentado por el señor Alcalde, Doctor Cesar Augusto Suarez Mira en cumplimiento de lo ordenado por la norma superior en su Artículo 313 Numeral 3, la ley 136 de 1994 Artículo 32 (Modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012); agradeciendo a la mesa directiva por tan digna designación me permito presentar ante la honorable corporación ponencia del mismo para primer debate, teniendo en cuenta las consideraciones de tipo normativo, de conveniencia social y administrativo.

MARCO JURIDICO:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, en su honra, bienes, creencias, y

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales

INICIATIVA

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

LEYES

La competencia del presente proyecto de Acuerdo está dada por la ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, modificada en algunos artículos por la ley 1551 de 2012.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedara así

Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán los siguientes:

En relación al Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y Nacionales.

Ley 819 de 2003 en el artículo 11 que determina que el consejo superior de política fiscal CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones aeronáutica, defensa y seguridad así como para las garantías a las concisiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización,

Artículos 1, 5 y 12.

Ley 358 de 1997 y 617 de 2000

Ley 1753 de 2015 en su artículo 57

Ley 1483 del 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"

Decreto 4836 de 2011

Decreto 1851 de 2015

Decreto 1075 de 2005

Acuerdo 021 de 2014 Estatuto orgánico de presupuesto municipal

Resolución 7797 del 2015

MARCO CONTEXTUAL:

El proyecto de acuerdo 019 de septiembre 06 de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES "

Fue presentado por el señor Alcalde con el objetivo de poder tramitar el convenio interinstitucional con el ministerio de educación nacional y Área Metropolitana, para realizar proyectos de infraestructura educativa garantizando los recursos económicos suficientes y exigidos por el mismo, mediante la herramienta de planificación financiera autorizada por la ley de vigencias futuras excepcionales dando cumplimiento al plan de desarrollo Bello ciudad de progreso.

COFINANCIACIÓN JORNADA UNICA

MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL	DE AREA METROPOLITANA	MUNICIPIO BELLO	DE
37.333.333.332	6.550.136.661	14.740.725.839	

La proyección presupuestal de las vigencias futuras ascienden en total a la suma de 9.474.429.310 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos diez pesos) discriminados así: el sesenta por ciento en el año 2017 por un valor de 5.684.657.586 y en el año 2018 por valor de 3.789.771.724. La diferencia que equivale a pesos \$ 5.266.296.529 para el total de la cofinanciación fue asignada en el periodo fiscal del año en curso con recursos del FONPET.

Igualmente se observa el Cumplimiento de los requisitos de ley con relación al proyecto de Acuerdo que autoriza la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales y es frente a este ítem donde se puede precisar que el proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos de la ley 1483 de 2011, dicha ley es la que regula el procedimiento para las vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales, se cuenta además con la respectiva acta del COMFIS municipal de conformidad con la ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 021 de 2014, además se cuenta con el respectivo Marco fiscal de Mediano plazo y la secretaria de Hacienda anexa los certificados correspondientes a la ley 819, 358 y 617, este último se anexo el expedido por la Contraloría delegada para economía y finanzas públicas.

Se cuenta además con el CONPES nacional 3831 de 2015, y así como se puede observar en este documento de 69 páginas, en la numero 66 tabla A1 ETC según indicador de priorización de inversiones en infraestructura Educativa, el Municipio de Bello se encuentra en segundo lugar de priorización.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Desde el diagnóstico que fundamentó el plan de desarrollo Bello ciudad de progreso se identificó la necesidad de mejorar la infraestructura educativa de nuestro municipio dando cumplimiento a directrices del plan decenal de educación con el objetivo que nuestra población estudiantil tenga una calidad en su educación.

Conceptos que están en sintonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 todos por un nuevo país.

El gobierno nacional está implementando la jornada única escolar como un propósito de política pública la cual busca otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños en las escuelas para mejorar la calidad de la formación y mitigar los riesgos de exposición de los niños en edad escolar al acceso de las drogas psicoactivas, delincuencia, entre otros.

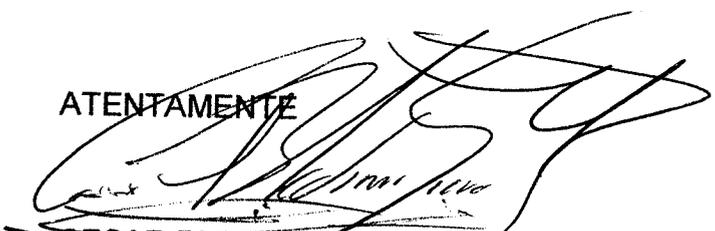
En nuestra municipalidad como es explicado en la exposición de motivos del presente acuerdo la insuficiencia de aulas escolares no nos permite cumplir los requerimientos del ministerio de educación nacional.

En este convenio el cual nos exige garantizar los recursos del mismo mediante este proyecto de acuerdo aprobado le conviene a nuestro municipio porque en cumplimiento de plan de desarrollo nuestro Alcalde el doctor Cesar Suarez Mira gestiona recursos que nos permite mejorar la infraestructura educativa de nuestro municipio para implementar la jornada única lo cual redundará en la calidad de educación de nuestra población.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Por todo lo antes expuesto y argumentado desde el marco jurídico y la contextualización del proyecto de acuerdo No 019 de septiembre 06 de 2016 en su impacto social, y con la garantía que tiene unidad de materia de la manera más respetuosa me permito presentar ante los Honorables Concejales de la comisión de asuntos económicos para su primer debate y a la plenaria en pleno ponencia FAVORABLE y solicitarles muy respetuosamente su voto positivo

ATENTAMENTE



CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ

Concejal ponente



¡Participativo e incluyente!

ACTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

En la ciudad de Bello a los 10 días del mes de septiembre de 2016, a las ____ a.m. , se reunieron los miembros de esta comisión, integrada por los siguientes Honorables Concejales:

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ



LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO



MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO



ALEXANDRES VARELA ARTEAGA



JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL



JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO



JUANCAMILOCALLEJASTAMAYO



MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO



YULIETH LORENA GÓNZALEZ OSPINA



ORDEN DEL DÍA:

A continuación se aprobó el siguiente orden del día:

1. VERIFICACION DEL QOURUM

2. PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No.019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".



¡Participativo e incluyente!

A large rectangular area with horizontal ruling lines, crossed out with a large 'X' formed by two diagonal lines. This area is intended for handwritten notes or responses.



¡Participativo e incluyente!

Area with horizontal lines crossed out by a large X.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el

Presidente de la Comisión levanta la sesión a las _____

Para constancia firma:

JOSE R. SERRANO JARAMILLO

Vice-presidente de la Comisión

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

Secretario de la Comisión

Elaboró: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



¡Participativo e incluyente!

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS SESIÓN DEL **10**
SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: _____ A.M.

ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO
No. 019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE
AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE
AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

	NOMBRE Y APELLIDOS	VOTACIÓN	FIRMA
1	CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Si	
2	LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Si	
3	MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	tiene permiso para no votar.	
	ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Si	
5	JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Si	
6	JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Si	
7	JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Si	
8	MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Si	
9	YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Si	

POR EL SI= 8

L. Que tiene permiso por la
PRESIDENCIA de la Po.
mision para NO
votar.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

JOSÉ R. SERRANO JARAMILLO

Vice-presidente de la Comisión

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

Secretario de la Comisión

Municipio de Bello

Informe de Calificación

Calificaciones

Escala Local
Largo Plazo
Corto Plazo

BBB-(col)
F3(col)

Perspectiva Crediticia
Largo Plazo

Positiva

Información Financiera

Municipio de Bello, Antioquia	31 dic 2015	31 dic 2014
(COP millones)		
Ingresos Corrientes	352,760	320,811
Deuda Directa	94,116	70,936
Balance Corriente/ Ingresos Corrientes (%)	27,1	23,3
Deuda/Ingresos Corrientes (%)	26,68	22,11
Deuda/Balance Corriente (%)	2,03	2,36
Corriente Aj. (Años)*		
Servicio de Deuda/ Balance Corriente (%)	12,17	12,26
Gasto de Capital/ Gasto Total (%)	33,01	33,15
Superávit (Déficit)	(8,86)	(15,87)
Antes de Deuda/ Ingresos Totales (%)		
Balance Corriente/ Gasto de Capital (%)	72,27	59,03

Fuente: CHIP y Cálculos de Fitch
Aj: Ajustados; * Ajustes Realizados Por Fitch

Informes Relacionados

Marco Institucional para Entidades Territoriales (Julio 3, 2014).

Municipio de Bello (Junio 16, 2015).

Actualización de Indicadores para el Análisis Crediticio de Subnacionales Colombianos (Mayo 2, 2016).

Analistas

Bibiana Acuña
+57 1 4846770 Ext. 1019
bibiana.acuna@fitchratings.com

Natalia Gallego
+57 1 4846770 Ext. 1022
natalia.gallego@fitchratings.com

Factores Clave de las Calificaciones

Crecimiento Sostenido de Balance Corriente Ajustado: La tendencia del balance corriente ajustado (BCA) por Fitch Ratings presentada por el municipio de Bello es evidencia del fortalecimiento de sus rentas propias, pese a que las transferencias de la Nación representan un porcentaje alto de los ingresos corrientes. Al cierre de 2015, se registró un BCA de COP46.384 millones y un margen corriente ajustado por Fitch de 42,4%, positivo frente a su grupo de pares. La agencia espera que esta tendencia continúe al alza gracias a las políticas de fiscalización. Asimismo, no contempla cambios significativos en su estructura de ingresos y, por lo tanto, considera su desempeño financiero neutro con tendencia estable.

Continuidad en Políticas de Gobierno: La continuidad de políticas de fiscalización y el énfasis en la recuperación de cartera para mejorar su liquidez se constituyen en un aspecto determinante para mejorar la flexibilidad financiera del Municipio. Esto último es un reto para la administración actual que debe adoptar prácticas y políticas robustas para un manejo adecuado de los recursos líquidos de libre destinación. En este sentido, la agencia considera el estatus de la Gestión y Administración como neutral con tendencia estable.

Nivel de Endeudamiento Alto: Al cierre de 2015, el saldo de deuda fue de COP126.325 millones compuesto por deuda directa (COP94.116 millones) y deuda respaldada con 85% de recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB, COP32.209 millones). El saldo de deuda directa representó una carga de deuda de 1,96 años con respecto al BCA por Fitch. La administración no contempla tomar endeudamiento adicional para esta revisión y por lo cual la agencia estima que dichos indicadores descenderán conforme al cronograma de pagos de la deuda actual, y estará atenta a cualquier pretensión de deuda nueva.

Recurrencia de Cierre Fiscal Deficitario. Pese a que la generación operativa del Municipio ha sido positiva, la calificadora resalta que nuevamente presentó cierre fiscal deficitario para 2015. La agencia opina que la recurrencia del déficit es una limitante para las calificaciones y seguirá de cerca las medidas encaminadas a fortalecer la posición de recursos líquidos del Municipio, así como el aumento en gastos de inversión que presionarían aún más dichos niveles.

Cambio de Vocación Económica del Municipio: La economía colombiana se enfrenta a eventos adversos que pueden derivar en un crecimiento menor y que pueden afectar el desempeño económico del Municipio. Ante este escenario, Bello tiene un reto importante que es consolidar el sector comercial, en su mayoría minorista, así como lograr favorecerse por el dinamismo del sector de construcción que se espera impacte positivamente las principales rentas municipales. Por esta razón, Fitch considera el factor de economía como débil con tendencia positiva.

Sensibilidad de las Calificaciones

La Perspectiva Positiva se materializaría si la generación de rentas propias representa niveles superiores a 25% de sus ingresos corrientes y márgenes corrientes operativos de 42% que resultan en una posición robusta y sostenida de liquidez. La solución permanente a la recurrencia de déficit fiscal es determinante para mejorar la calificación. Fitch seguirá los niveles absolutos y relativos de deuda, en especial, de carga de deuda (saldo de deuda/BCA) para que no se desvíe de la media de su grupo de pares calificados en la categoría de las BBB (2,4 años). Las nuevas pretensiones de compromisos de vigencias futuras con ingresos corrientes de libre destinación se revisarían en casos que induzcan una cobertura insostenible para su nivel de riesgo.

Historial Crediticio

Fecha	Escala Nacional CP	Escala Nacional LP
5 may 2010	F3(col)	BBB-(col)
8 may 2015	F3(col)	BBB-(col)
16 dic 2014	F3(col)	BBB-(col)
29 ago 2014	F3(col)	BBB-(col)
16 dic 2013	F3(col)	BBB (col)

LP: largo plazo. CP: corto plazo.
Fuente: Fitch.

Principales Factores de Análisis

Resumen: Fortalezas y Debilidades

	Marco institucional	Deuda y Liquidez	Desempeño Presupuestal	Gestión y Administración	Economía
Estatus	Neutral	Neutral	Neutral	Neutral	Débil
Tendencia	Estable	Estable	Estable	Estable	Positivo

Fuente: Fitch.

Principales Fortalezas

- Desempeño operativo sostenido
- Gestión tributaria sobresaliente
- Continuidad en las políticas de la administración nueva
- Estrategias para depurar cartera

Principales Debilidades

- Aumento de los niveles de deuda en los últimos años
- Necesidades altas de inversión en infraestructura
- Toma de créditos de tesorería por falta de liquidez
- Déficit fiscal recurrente

Marco Institucional

El marco regulatorio colombiano refleja la madurez que se obtuvo de las lecciones aprendidas tras la crisis económica en este país, a finales de la década de los noventa. Fitch reconoce que el marco institucional tiene un número de fortalezas en comparación con su grupo de pares internacionales. Estas incluyen sistemas para realizar proyecciones de endeudamiento, planeación de inversiones, buen control y supervisión de sistemas de gestión, límites de gasto ligado a la dinámica económica de los territorios, techos de deuda en función del balance operativo, a partir de los ingresos irrestrictos sin dependencia de financiamiento del Gobierno Nacional, entre otros.

Asimismo, aspectos como la transparencia en los sistemas de información financiera y ejecución presupuestal se han fortalecido, así como las reglas claras sobre vigencias futuras y capacidad de pago. Desde 2008, a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), la Contaduría General de la Nación ha estado estandarizando los formatos utilizados por diferentes agencias de control públicas para fines financieros, económicos y sociales. Esto permite unificar los criterios, además de que la información facilita el acceso a las cuentas públicas fiscales territoriales por parte del mercado. Fitch considera que el marco institucional colombiano forma parte de la categoría de neutral, nivel destacado en comparación con sus pares latinoamericanos.

Los cálculos de Fitch buscan ajustarse al marco regulatorio colombiano, pero al tiempo buscan estar estandarizados y ser comparables con los realizados en otros países, por lo cual no deben ser tomados como base para los indicadores de responsabilidad fiscal. No obstante, la calificadora realiza una revisión del cumplimiento de estos últimos como parte de su análisis.

Deuda y Liquidez

Riesgo Directo

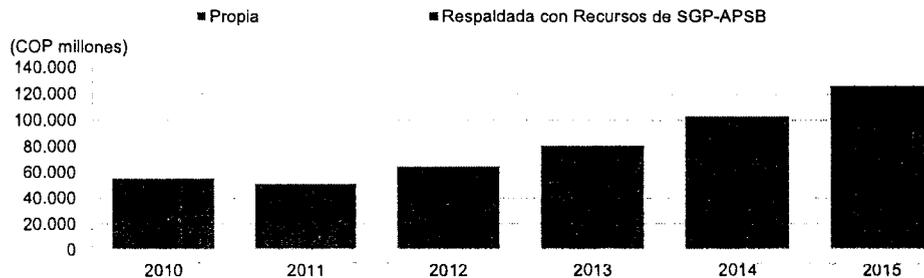
En los últimos años, el Municipio incrementó los niveles de endeudamiento para financiar diferentes proyectos de inversión contemplados en los planes de desarrollo. Al cierre de 2015, Bello registró un nivel de endeudamiento total por COP126.325 millones, de los cuales COP32.209 millones corresponden a un crédito soportado con recursos del SGP-APSB. Sin embargo, al excluir la deuda soportada con SGP-APSB, Bello tuvo un nivel de apalancamiento de 26,8% con

Metodologías Relacionadas

Metodología Global de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Fuera de los EE.UU. (Abril 18, 2016).

respecto a los ingresos corrientes y una carga de deuda de 1,96 años con respecto al BCA por Fitch. No obstante, el indicador de apalancamiento irá descendiendo en la medida que el Municipio atienda sus respectivos pagos y, además, porque la actual administración no contempla contratar endeudamiento nuevo para esta revisión.

Evolución del Saldo de la Deuda



SGP-ABSB: Sistema Genral de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.
Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

En este sentido, al cierre de 2016 Bello registrará un saldo de deuda de COP112.00 millones, con un indicador de sostenibilidad de la Ley 358/97 dentro de los límites permitidos por esta ley. Asimismo, la calificadora seguirá de cerca cualquier incremento sobre los niveles absolutos y relativos de deuda, en especial al indicador de carga de deuda (saldo de deuda/BCA), para que no se desvíe de la media de su grupo de pares calificados en la categoría de las BBB (2,4 años).

Fitch evaluó diversos escenarios y encontró que, aunque las métricas crediticias se han modificado en los últimos años, aún se encuentran acordes con la calidad crediticia de la entidad.

Vigencias Futuras

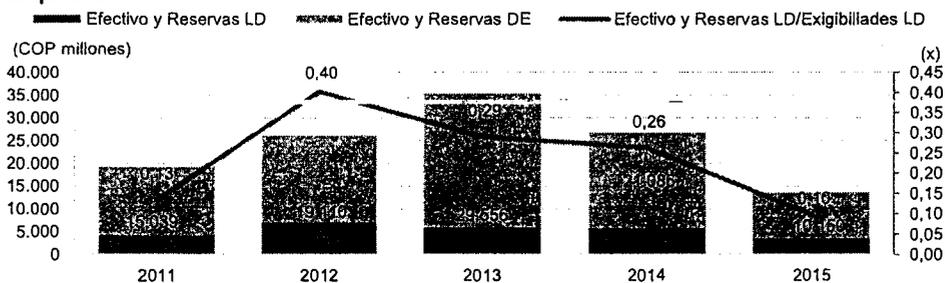
Al cierre de 2015, Bello registró un total de vigencias futuras autorizadas por COP74.000 millones, de las cuales para las vigencias 2016 y 2017, corresponden a recursos de cofinanciación con la Nación. La agencia estará pendiente de autorizaciones nuevas de vigencias futuras o de cualquier otro mecanismo que comprometa los ingresos corrientes de libre destinación y, por lo tanto, la disponibilidad para atender los compromisos del servicio de la deuda.

Liquidez

Entre los años 2011 y 2015 el Municipio registró cierres fiscales deficitarios de libre destinación. Cabe precisar que al cierre de 2015, Bello tuvo niveles de liquidez de libre destinación por COP3.523 millones, y exigibilidades con cargo a estos recursos del orden de los COP35.000 millones, lo que resultó en un déficit de COP32.000 millones. Ante este escenario, el Municipio adelanta un proceso de depuración de cuentas por pagar de vigencias anteriores (desde 2008) con el fin de revertir los resultados deficitarios.

Fitch opina que la recurrencia del déficit es una limitante para las calificaciones. La agencia seguirá de cerca las medidas encaminadas a fortalecer la posición de recursos líquidos del Municipio, así como también, aumentos en gasto de inversión que pueden presionar todavía más dichos niveles.

Liquidez



LD: libre destinación. DE: destinación específica.
Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Pasivo Pensional

De acuerdo con la información reportada por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), al cierre de 2014, el pasivo pensional de Bello ascendió a COP203.929 millones con un cubrimiento de 44,9%, el cual compara favorablemente con su grupo de pares. Pese a que el Municipio presentaba inconsistencias con el cálculo actuarial, el Ministerio de Hacienda adelantó un acompañamiento para la revisión de este, y así se garantizó el cumplimiento de la Resolución 4018 de 2010 para determinar el monto del pasivo y sus respectivos pagos.

En este sentido, y una vez reflejado el cumplimiento de dicha Resolución, Bello resultó beneficiario para acceder a recursos retenidos del impuesto de timbre nacional del período 2003-2011(COP51.000 millones), lo cuales serán asignados directamente a las cuentas del Fonpet en junio de 2016. En este sentido, se espera que el nivel de cobertura del pasivo pensional se incremente y sea favorable frente al registrado por su grupo de pares. Este beneficio se da gracias al cumplimiento por parte del Municipio respecto al compromiso de pagos según el acuerdo suscrito, Resolución 4018/2010.

Contingencias Judiciales

Según la información provista por la entidad, Bello registra contingencias judiciales por COP51.330 millones, que representa 46,2% de su ingreso corriente ajustado y 84,5% del BCA por Fitch. De estas contingencias, COP10.740 millones presentan una probabilidad alta de fallo en contra. Las responsabilidades contingentes del Municipio han venido disminuyendo gracias al fortalecimiento de la oficina jurídica, que incluye la asesoría de abogados externos, implementación del comité de conciliación y el acompañamiento de la procuraduría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA). Además, el que el Municipio no tenga entidades descentralizadas mitiga el riesgo de asumir posibles contingencias de terceros, lo que favorece sus finanzas.

Desempeño Fiscal

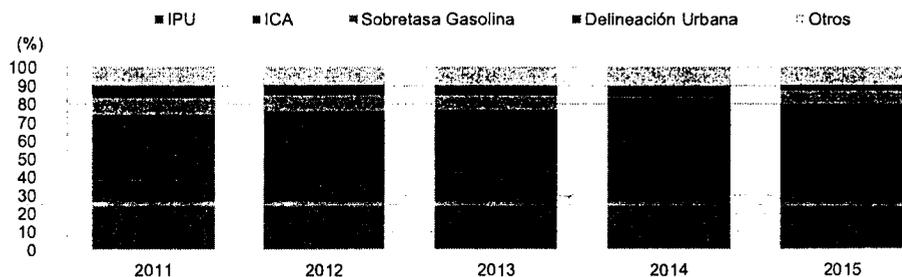
El presente análisis se realizó con base en las cifras reportadas al CHIP para el período 2012-2015. La calificadora realiza ajustes a la información para su análisis. Los ingresos corrientes incluyen rendimientos por operaciones financieras y los gastos corrientes consideran gastos recurrentes asociados a la inversión, los cuales están en el rubro de transferencias corrientes. Los ingresos corrientes ajustados por Fitch y el BCA excluyen los ingresos de destinación específica para inversión por ley o acto administrativo y los gastos financiados con dichos ingresos.

No obstante, es importante aclarar que Fitch continúa haciendo ajustes a los cálculos del BCA, por lo cual podría haber nuevas modificaciones sobre los resultados absolutos y relativos presentados. Pese a esto, la agencia no estima probable cambios sobre la percepción del riesgo de la entidad.

Análisis de los Ingresos

La composición de los ingresos corrientes del Municipio continúa estando representada principalmente por los ingresos tributarios y en una proporción mayor por las transferencias. Se resalta que, al cierre de 2015, los ingresos tributarios presentaron un incremento de 19,2% gracias a la gestión tributaria positiva adelantada por la administración. Dado lo anterior, los ingresos propios representaron 25,8% de los ingresos corrientes (2014: 23,5%) y las transferencias se mantuvieron en niveles de 60%.

Composición de los Ingresos Tributarios



IPU: impuesto predial unificado. ICA: impuesto a la industria y comercio.
Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

La tendencia de crecimiento de los ingresos corrientes fue sostenida en los últimos años. Es de esperarse que las rentas principales del municipio, Predial y el impuesto a la industria y comercio (ICA,) continúen con un comportamiento positivo gracias a la, cada vez mayor, cultura de pago del contribuyente, y la expectativa de crecimiento residencial y comercial en el Municipio.

En cuanto a los recursos de capital, la mayoría corresponden a recursos de balance. Estos últimos han tenido una tendencia errática. Al cierre de 2015, los recursos de capital ascendían los COP13.000 millones.

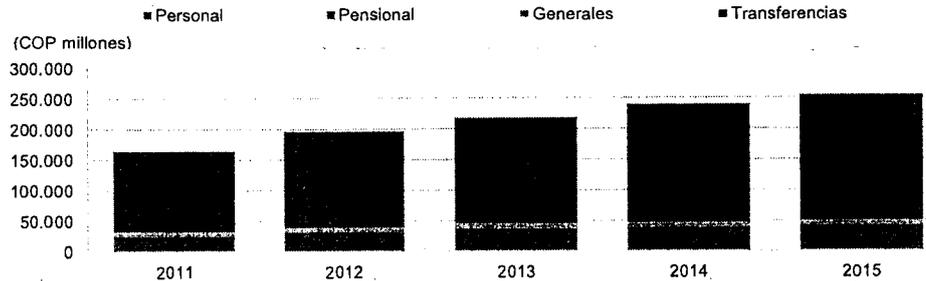
Análisis de los Gastos

La tendencia de crecimiento de los gastos corrientes ha sido inferior a la presentada por los ingresos. De la composición de los gastos corrientes, los más representativos son aquellos relacionados con gastos de personal de la administración municipal, sus organismos de control y sus secretarías. Es importante anotar que la entidad cuenta con una planta de personal autorizada de 562 empleados, además de tener 321 pensionados.

El indicador de ley 617/00, entendido como el porcentaje de gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación, fue de 50,23%, al cierre de 2014, el cual se encuentra en un nivel inferior al límite establecido por la regulación (65%) y al registrado en 2013 que resultó en 57,82%. De acuerdo con cálculos de la Secretaría de Hacienda municipal, se estima que el indicador al cierre de 2015 sea de 47,5%. Lo anterior es visto por la calificadora como un aspecto positivo, dado que refleja el control que ha tenido la administración sobre los gastos de funcionamiento.

Desempeño Operativo

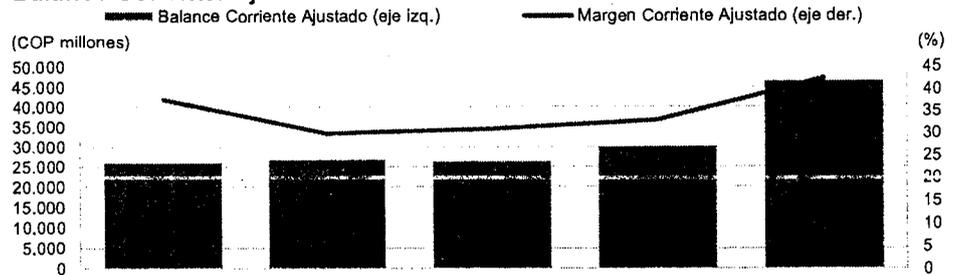
Composición de los Gastos Corrientes



Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

La tendencia de crecimiento del BCA por Fitch es evidencia del fortalecimiento de sus rentas propias. Al cierre de 2015, este ascendió a COP46.384 millones y un margen operativo, ajustado por Fitch, de 42,41%, lo que compara positivamente con respecto a su grupo de pares y con la media del rango de las BBBs.

Balance Corriente Ajustado



Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Gasto de Capital

La tendencia presentada por los gastos de capital fue creciente en los últimos años. Tanto en 2014 como en 2015, estos gastos ascendieron a niveles superiores de COP125.000 millones. Es así que, al cierre de los períodos mencionados, los gastos de capital representaron 33% de los gastos totales, nivel superior al registrado en 2013 (20%). Este incremento obedece a inversiones en el sector de educación, especialmente en infraestructura educativa (dos instituciones educativas nuevas), y vial. Asimismo, es importante anotar que en la medida que los gastos de inversión ha aumentado su financiación ha sido vía deuda.

Gestión y Administración

La administración anterior desarrolló el plan de desarrollo (2012-2015), Bello, ciudad educada y competitiva, con tres líneas estratégicas. La primera es calidad de vida, la segunda es ciudad competitiva y sostenible, y la tercera es espacialmente planificada, armónica y vivible. A noviembre de 2015, dicho plan tuvo una ejecución de 97%.

Se destaca la continuación de la línea política de la nueva administración (2016-2020). Para el cuatrienio, se adelantará el plan de desarrollo, Bello, ciudad de progreso, el cual tiene como ejes estratégicos la solidaridad, seguridad y sostenibilidad. La nueva administración manifiesta la prioridad de enfocar esfuerzos en la cobertura universal en salud y apoyar proyectos de emprendimiento para disminuir el subempleo. Para este último, se planea establecer un banco de soluciones que estaría a cargo de la Secretaría de Emprendimiento, donde entidades como Bancolombia, S.A. y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA -tendrían un rol de garantes

en el desarrollo del proyecto. Fitch estará atenta a conocer la versión final del plan de desarrollo, así como los proyectos principales de inversión que la administración planea llevar a cabo para este período.

En el marco de la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la administración busca continuar con el comité de sostenibilidad contable. Este comité se estableció en 2013 para adelantar el reconocimiento de todos los pasivos, incluyendo el cálculo actuarial, necesarios para la preparación del balance de apertura conforme lo dispone la ley.

Contexto Socioeconómico

Bello tiene una población que supera los 455.000 habitantes y pertenece al AMVA, conurbado con Medellín. Gracias a su ubicación geográfica, el Municipio ha presentado un crecimiento rápido en la construcción de viviendas nuevas, debido a la escasez de suelo urbanizable en Medellín. Numerosos proyectos de desarrollo inmobiliarios en todos los estratos socioeconómicos se están adelantando en Bello.

Según la Cámara de Comercio de Medellín, las actividades económicas principales en el Municipio son de comercio al mayor y menor, con informalidad alta, seguido por la industria manufacturera; en ambos casos, se concentra en microempresas. Más de 65% de la economía de Bello se enfoca en el comercio de carácter minorista, la actividad inmobiliaria y otros servicios. También tienen asiento algunas industrias reconocidas a nivel nacional con contribuyentes muy significativos.

Apéndice A

Municipio de Bello

(COT millones nominales)	2011 Cierre	2012 Cierre	2013 Cierre	2014 Cierre	2015 Cierre
Ingresos Corrientes	222.208	233.142	288.120	320.759	352.760
Gastos Corrientes	(169.864)	(203.399)	(225.230)	(246.084)	(257.084)
Balance Corriente	52.344	29.743	62.890	74.675	95.676
Gastos Financieros	(1.671)	(1.773)	(2.355)	(2.865)	(5.395)
Ingresos de Capital^a	466	30.551	364	3.300	10.275
Gastos de Capital	(99.558)	(51.964)	(56.718)	(126.592)	(132.392)
Balance de Capital	(99.092)	(21.413)	(56.354)	(123.292)	(122.117)
Superávit (Déficit) antes de Deuda	(48.419)	6.557	4.181	(51.482)	(31.836)
Disposiciones de Deuda	17.019	14.000	16.000	30.000	30.000
Amortizaciones de Deuda	(21.154)	(1.988)	(4.785)	(6.295)	(6.248)
Variación Neta de la Deuda	(4.135)	12.012	11.215	23.705	23.752
Resultado Final	(52.554)	18.569	15.396	(27.777)	(8.084)
Deuda					
Deuda a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Deuda a Largo Plazo	22.879	36.396	52.722	70.936	94.116
Deuda	22.879	36.396	52.722	70.936	94.116
+ Otra Deuda Clasificada por Fitch	28.111	28.111	28.111	32.209	32.209
Riesgo Directo	50.990	64.507	80.833	103.145	126.325
+ Caja y Depósitos a la Vista o Fondos de Contingencia	4.162	6.493	5.929	5.771	3.576
Riesgo Directo Neto	46.828	58.014	74.904	97.374	122.749
+ Aavales y Otros Pasivos Contingentes	0	0	0	0	0
+ Deuda Indirecta Neta (Entidades Públicas No Avaladas)	0	0	0	0	0
Riesgo Total Neto	46.828	58.014	74.904	97.374	122.749
Estructura de Deuda Directa					
% de Deuda en Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% de Deuda en Emisiones	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% de Deuda a Tasa Fija	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Magnitudes Locales					
Ingresos Corrientes-Ajustados ^b	71.567	76.430	84.869	91.194	109.376
Balance Corriente-Ajustado ^b	27.018	22.951	26.299	30.066	46.384

^aNo incluye recursos de balance. ^bNo tiene en cuenta ingresos de destinación específica para inversión por ley o acto administrativo, ni los gastos financiados con estos últimos.

Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Apéndice B

Municipio de Bello

(COP millones nominales)	2011 Cierre	2012 Cierre	2013 Cierre	2014 Cierre	2015 Cierre
Indicadores de Desempeño Fiscal					
Balance Corriente/Ingresos Corrientes (%)	23,56	12,76	21,83	23,28	27,12
Superávit (Déficit) antes de Deuda/Total Ingresos (%)	(21,74)	2,49	1,45	(15,89)	(8,77)
Resultado General/Ingresos Totales (%)	(23,60)	7,04	5,34	(8,57)	(2,23)
Superávit (Déficit) antes de Deuda/PIB (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Crecimiento de Ingresos Corrientes (% Anual)	2,08	4,92	23,58	11,33	9,98
Crecimiento de Gastos Corrientes (% Anual)	466,40	19,74	10,73	9,26	4,47
Crecimiento de Balance Corriente (% Anual)	(72,11)	(43,18)	111,45	18,74	28,12
Indicadores de Deuda					
Variación de Deuda Directa (% Anual)	(58,57)	59,08	44,86	34,55	32,68
Intereses/Ingresos Corrientes (%)	0,75	0,76	0,82	0,89	1,53
Balance Corriente/Intereses (x)	31	17	27	26	18
Balance Corriente/Servicio de Deuda Directa (x)	229,33	790,83	880,81	815,23	821,75
Servicio de Deuda Directa/Balance Corriente (%)	43,61	12,65	11,35	12,27	12,17
Deuda Directa/Ingresos Corrientes (%)	10,30	15,61	18,30	22,12	26,68
Riesgo Directo/Ingresos Corrientes (%)	22,95	27,67	28,06	32,16	35,81
Deuda Directa/Balance Corriente (Años)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Riesgo Directo/Balance Corriente (Años)	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
Riesgo Total Neto/Ingresos Corrientes (%)	21,07	24,88	26,00	30,36	34,80
Deuda Directa/PIB (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deuda Directa Per Cápita (COP)	54.267	84.642	120.205	158.623	206.440
Indicadores de Ingreso					
Ingresos Corrientes/Ingresos Totales (%)	99,79	88,41	99,87	98,98	97,17
Ingresos Totales Per Cápita (COP)	528.164	613.240	657.738	724.640	796.304
Indicadores de Gasto					
Gastos de Personal/Gastos Corrientes (%)	14,92	15,91	16,43	15,84	16,30
Transferencias Corrientes Realizadas/Gastos Corrientes (%)	80,38	80,05	79,04	79,70	80,09
Gastos de Capital/Gastos Totales (%)	34,07	20,05	19,62	33,15	33,01
Gastos de Capital/PIB (%)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Totales Per Cápita (COP)	693.185	602.614	659.115	853.837	879.840
Financiación del Gasto de Capital					
Balance Corriente/Gastos de Capital (%)	52,58	57,24	110,88	58,99	72,27
Ingresos de Capital/Gastos de Capital (%)	0,47	58,79	0,64	2,61	7,76
Variación Neta de la Deuda/Gastos de Capital (%)	(4,15)	23,12	19,77	18,73	17,94
Indicadores Locales					
Balance Corriente Ajustado/Ingresos Corrientes Ajustados (%)	37,75	30,03	30,99	32,97	42,41
Servicio de Deuda Directa/Ingresos Corrientes Ajustados (%)	31,89	4,92	8,41	10,05	10,85
Servicio de Deuda Directa/Balance Corriente Ajustado (%)	84,48	16,39	27,15	30,47	25,10
Deuda Directa/Ingresos Corrientes-Ajustados (%)	31,97	47,62	62,12	77,79	86,05
Deuda Directa/Balance Corriente Ajustado (Años)	0,85	1,59	2,01	2,36	2,03

Fuente: CHIP y cálculos de Fitch.

Relación con los Medios:

Mónica Saavedra
Bogotá, Colombia
Tel. + 5 (71) 4846770 ext. 1931
Email: mónica.saavedra@fitchratings.com

Fecha del Comité Técnico de Calificación: Mayo 5, 2016

Acta Número: 4358

Objeto del Comité: Revisión Periódica

Definición de la Calificación: La calificación 'BBB-(col)' corresponde a una adecuada calidad crediticia. Agrupa emisores o emisiones con una adecuada calidad crediticia respecto de otros del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una probabilidad mayor de afectar la capacidad de pago oportuno para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Al asignar una perspectiva a una calificación, Fitch indica la dirección en que una determinada calificación tiene probabilidad de moverse dentro de un período entre 1 y 2 años. La Perspectiva puede ser Positiva, Estable o Negativa. Una Perspectiva Positiva o Negativa no tiene como implicación que una modificación a la calificación es inevitable. De forma similar, calificaciones para las cuales la Perspectiva es Estable pueden ser mejoradas o desmejoradas antes que una Perspectiva Positiva o Negativa se asigne, cuando existan circunstancias que ameriten tal acción.

Por su parte, la calificación de corto plazo 'F3(col)' corresponde a una adecuada calidad crediticia. Corresponde a una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Información adicional disponible en www.fitchratings.com y www.fitchratings.com.co.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

Miembros del Comité Técnico de Calificación que participaron en la reunión en la cual se asignó la(s) presente(s) calificación(es)^a: Carlos Ramírez, Alfredo Saucedo y Paulo Fugulin.

^a Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web de la Sociedad Calificadora: www.fitchratings.com.co.

BALANCE FINANCIERO (millones de pesos)

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
BF 1	INGRESOS TOTALES	396.513	370.301	382.093	393.376	411.420	427.666	444.555	462.113	480.356	499.343	519.072
BF 1.1	INGRESOS CORRIENTES	335.410	342.771	360.852	375.266	390.298	405.970	422.146	439.032	456.593	474.837	493.851
BF 1.1.1	TRIBUTARIOS	107.956	114.066	123.343	128.277	133.406	138.744	144.394	150.066	156.066	162.311	168.903
BF_1.1.1.1	Vehiculos Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.2	Impuesto Predial Unificado	37.242	44.900	49.390	51.366	53.420	55.557	57.779	60.090	62.494	64.994	67.594
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	35.942	33.638	37.002	38.482	40.022	41.622	43.287	45.019	46.820	48.692	50.640
BF_1.1.1.4	Registro y Aduanación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.5	Licores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.6	Cerveza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.7	Cigarrillos y Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	6.389	6.798	7.070	7.363	7.647	7.963	8.271	8.602	8.946	9.304	9.676
BF_1.1.1.9	Estampillas	3.459	2.625	2.730	2.839	2.953	3.071	3.194	3.321	3.454	3.592	3.736
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.11	Impuesto Unico a Favor de San Andrés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	25.031	26.107	27.151	28.237	29.366	30.541	31.763	33.033	34.355	35.729	37.159
BF_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	18.932	12.301	12.793	13.305	13.837	14.390	14.961	15.561	16.187	16.835	17.508
BF_1.1.2.1	Ingresos de la Propiedad, Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	11.374	10.499	10.919	11.366	11.810	12.282	12.774	13.285	13.816	14.369	14.943
BF_1.1.2.2	Otros No Tributarios	7.528	1.802	1.874	1.949	2.027	2.108	2.192	2.280	2.371	2.466	2.565
BF_1.1.3	TRANSFERENCIAS	228.545	216.402	224.716	233.705	243.053	252.775	262.895	273.402	284.338	295.711	307.540
BF_1.1.3.1	Transferencias Para Funcionamiento	819	1.244	1.066	1.098	1.142	1.188	1.235	1.285	1.336	1.389	1.445
BF_1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	0	329	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre desti. - categorías 4, 5 y 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.2	Otras Transferencias de la Nación	0	329	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.2	Del Nivel Departamental	819	1.015	1.066	1.098	1.142	1.188	1.235	1.285	1.336	1.389	1.445
BF_1.1.3.1.2.1	De Vehiculos Automotores	819	1.015	1.066	1.098	1.142	1.188	1.235	1.285	1.336	1.389	1.445
BF_1.1.3.1.2.2	Otras Transferencias del Departamento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.3	Otras Transferencias Para Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2	Transferencias Para Inversión	227.726	215.058	223.650	232.607	241.911	251.587	261.651	272.117	283.002	294.322	306.095
BF_1.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	210.238	215.058	223.650	232.607	241.911	251.587	261.651	272.117	283.002	294.322	306.095
BF_1.1.3.2.1.1	Sistema General de Participaciones	151.013	163.511	170.051	176.853	183.928	191.285	198.936	206.984	215.469	224.376	232.727
BF_1.1.3.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	105.109	113.703	118.251	122.981	127.900	133.016	138.337	143.871	149.625	155.610	161.835
BF_1.1.3.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud	27.892	29.508	30.698	31.916	33.192	34.520	35.901	37.337	38.831	40.384	41.999
BF_1.1.3.2.1.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	7.457	8.583	8.926	9.283	9.655	10.041	10.443	10.860	11.295	11.746	12.216
BF_1.1.3.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión	10.144	10.787	11.218	11.667	12.134	12.619	13.124	13.649	14.195	14.763	15.353
BF_1.1.3.2.1.5	Otras del Sistema General de Participaciones	441	930	967	1.006	1.046	1.088	1.131	1.177	1.224	1.273	1.324
BF_1.1.3.2.1.2	Fosfya y Elesa, Coliagos	42.933	50.590	52.614	54.718	56.907	59.183	61.550	64.012	66.573	69.226	72.005
BF_1.1.3.2.1.3	Otras Transferencias de la Nación	16.292	957	995	1.036	1.076	1.120	1.164	1.211	1.259	1.310	1.362
BF_1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	5.190	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.3	Del Nivel Municipal	12.298	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.4	Sector Descentralizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.5	Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.6	Otras Transferencias para Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 2	GASTOS TOTALES	395.080	357.583	362.396	370.156	393.230	406.153	420.099	435.073	450.690	467.041	484.097
BF 2.1	GASTOS CORRIENTES	390.885	278.409	280.044	288.710	298.173	308.244	319.253	331.202	343.692	358.844	370.584
BF_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	51.897	48.559	50.501	52.831	54.622	56.897	59.079	61.448	63.909	66.456	69.115
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	27.467	22.516	23.417	24.353	25.327	26.341	27.394	28.490	29.630	30.815	32.047

BF_2.1.12	Gastos Generales	12.702	11.431	11.888	12.364	12.868	13.373	13.908	14.464	15.042	15.644	16.270
BF_2.1.13	Transferencias	41.338	14.812	16.188	16.804	18.437	17.084	17.778	18.489	19.228	19.988	20.787
BF_2.1.13.1	Pensiones	4.968	6.185	6.432	6.690	6.967	7.236	7.525	7.826	8.139	8.465	8.803
BF_2.1.13.2	A Fonpet	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.13.3	A Patrimonios Aut6nomos para Provisi6n de Pensiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.13.4	A Organismos de Control	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.13.5	A Establecimientos P6blicos y Entidades Descentralizadas - Nivel Territorial	5.659	6.216	6.465	6.723	6.992	7.272	7.563	7.865	8.180	8.507	8.847
BF_2.1.13.6	Sentencias y Conciliaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.13.7	Otras Transferencias	0	2.211	2.299	2.391	2.487	2.587	2.690	2.798	2.910	3.026	3.147
BF_2.1.14	D6ficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Funcionamiento	124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.15	Costos y Gastos Asociados a la Operaci6n, Producci6n y Comercializaci6n	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.16	Otros Gastos de Funcionamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.2	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	393	500	515	530	546	563	580	597	615	633	652
BF_2.1.4	GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (Remuneraci6n al Trabajo, Prestaciones, y c	293.660	218.665	219.895	226.262	237.297	246.701	256.479	266.645	277.215	288.265	299.632
BF_2.1.4.1	Educaci6n	125.987	132.127	132.412	137.709	143.217	148.946	154.903	161.100	167.544	174.245	181.215
BF_2.1.4.2	Salud	74.745	74.694	75.246	78.266	81.386	84.641	88.027	91.548	95.210	99.018	102.979
BF_2.1.4.3	Agua Potable y Saneamiento B6sico	2.461	3.539	3.681	3.828	3.981	4.140	4.306	4.478	4.657	4.843	5.037
BF_2.1.4.4	Vivienda	399	412	428	444	461	478	496	514	532	551	570
BF_2.1.4.5	Otros Sectores	90.058	7.883	8.198	8.444	8.697	8.958	9.227	9.504	9.789	10.082	10.385
BF_2.1.5	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	5.335	10.465	8.083	7.407	5.708	4.173	3.115	2.617	1.902	1.549	1.185
BF_2.1.5.1	Interna	5.335	10.465	9.063	7.407	5.708	4.173	3.115	2.517	1.962	1.549	1.195
BF_2.1.5.2	Externa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_3	DEFICIT O AHORRO CORRIENTE	4.525	64.362	80.808	86.576	92.125	97.665	102.893	107.830	112.901	118.013	123.287
BF_4	INGRESOS DE CAPITAL	41.708	27.530	21.241	18.090	21.122	21.756	22.409	23.081	23.773	24.486	25.221
BF_4.1	Colnaci6n	33.780	26.503	20.183	17.000	20.000	20.600	21.218	21.855	22.510	23.166	23.881
BF_4.2	Regalías Directas (SGR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.3	Regalías Indirectas - Fondos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.4	Rendimientos Financieros	385	36	37	38	39	41	42	43	44	46	47
BF_4.5	Excedentes Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.6	Desahorro FONPET	6.285	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.7	Otros Recursos de Capital (Donaciones, Apovechamientos y Otros)	655	991	1.021	1.051	1.083	1.115	1.149	1.183	1.219	1.255	1.293
BF_5	GASTOS DE CAPITAL	44.995	79.174	82.341	81.446	85.057	97.909	100.546	103.871	108.987	110.197	113.593
BF_5.1	Formaci6n Bruta de Capital (Construcci6n, Reparaci6n, Mantenimiento, Preinversi6n, Otros)	44.195	79.174	82.341	81.446	85.057	97.909	100.546	103.871	108.987	110.197	113.593
BF_5.1.1	Educaci6n	9.484	7.168	7.465	5.632	5.801	5.975	6.155	6.339	6.529	6.725	6.927
BF_5.1.2	Salud	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5.1.3	Agua Potable	2.004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5.1.4	Vivienda	584	500	520	536	552	568	585	603	621	640	659
BF_5.1.5	Vias	14.212	8.902	9.238	9.536	15.990	16.470	16.964	17.473	17.997	18.537	19.083
BF_5.1.6	Otros Sectores	17.862	62.804	65.108	65.741	72.714	74.885	77.142	79.456	81.840	84.295	86.824
BF_5.2	D6ficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Inversi6n	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_6	DEFICIT O SUPERAVIT DE CAPITAL	(3.090)	(61.644)	(61.101)	(63.356)	(73.935)	(76.153)	(78.437)	(80.789)	(83.214)	(85.711)	(88.282)
BF_7	DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	1.453	12.718	19.708	23.220	18.190	21.512	24.455	27.039	28.687	32.302	34.975
BF_8	FINANCIACION	26.648	(12.718)	(19.708)	(23.220)							
BF_8.1	RECURSOS DEL CR6DITO	12.618	-14.282	-18.708	-23.220							
BF_8.1.1	Interno	12.618	-14.282	-18.708	-23.220	-23.220	-23.220	-23.220	-23.220	-23.220	-23.220	-23.220
BF_8.1.1.1	Desempeños	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.1.2	Amortizaciones	17.382	14.292	19.708	23.220	23.220	23.220	23.220	23.220	23.220	23.220	23.220
BF_8.1.2	Externo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

BELLO - ANTIOQUIA
SUPERAVIT PRIMARIO

LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS CORRIENTES	355.410	342.771	360.852	375.286	390.298	405.910	422.146	439.032	456.593	474.857	493.851	-
RECURSOS DE CAPITAL	54.435	29.104	21.241	18.090	21.122	21.756	22.409	23.081	23.773	24.486	25.221	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51.900	49.059	51.016	53.052	55.169	57.370	59.659	62.040	64.515	67.090	69.767	#VALOR
GASTOS DE INVERSION	337.845	298.029	302.306	309.697	332.354	344.610	357.325	370.516	384.203	398.402	413.135	-
SUPERAVIT PRIMARIO	20.100	24.787	28.770	30.627	23.898	25.686	27.571	29.557	31.648	33.851	36.170	#VALOR
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	376,7572634	236,1765066	317,4661084	413,5055244	418,7027626	615,4537238	884,9603074	1174,222651	1613,243021	2184,996408	3026,434545	#VALOR
Miliones de pesos	SOSTENIBLE	#VALOR										
Servicio	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2024
Intereses	5.335	10.495	9.063	7.407	5.708	4.173	3.115	2.517	1.962	1.549	1.195	2024

Capacidad de Endeudamiento 2015 (millones de pesos)

CUENTA	CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1	INGRESOS CORRIENTES	158.181	147.349	130.633	158.780	169.073	175.835	182.868	190.183	197.789	205.701	213.928
1.1	(+) Ingresos tributarios	107.983	114.068	123.343	128.277	133.408	138.744	144.294	150.066	156.068	162.311	168.803
1.2	(+) Ingresos no tributarios	18.902	12.301	12.799	13.305	13.837	14.390	14.966	15.565	16.187	16.835	17.508
1.3	(+) Regalías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSS + PG)	17.801	19.370	20.145	20.951	21.789	22.660	23.567	24.509	25.490	26.509	27.570
1.5	(+) Recursos del balance	13.330	1.574	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	365	36	37	38	39	41	42	43	44	46	47
1.7	(-) Reservas 819003 vigencia anterior **	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión) **	-	-	5.685	3.790	-	-	-	-	-	-	-
1.9	(-) Rentas tributables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51.900	57.315	59.892	62.539	65.319	68.231	71.281	74.475	77.821	81.327	85.000
2.1	(+) Gastos de personal	27.467	22.516	23.417	24.353	25.327	26.341	27.394	28.490	29.630	30.815	32.047
2.2	(+) Gastos generales	12.702	11.431	11.888	12.364	12.868	13.373	13.908	14.454	15.042	15.644	16.270
2.3	(+) Transferencias	11.731	15.112	15.711	16.335	16.983	17.657	18.357	19.086	19.843	20.631	21.450
2.4	(+) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.5	(+) Gastos de personal presupuestados como inversión	-	8.286	8.866	9.487	10.151	10.861	11.622	12.435	13.306	14.237	15.233
2.6	(-) Indemnizaciones por programas de ajuste **	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7	(-) Reservas 819003 vigencia anterior (funcionamiento)	-	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	106.281	90.034	90.751	96.242	103.753	107.604	111.588	115.708	119.969	124.374	128.928
4	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	126.310	112.018	92.310	69.090	45.870	28.561	20.103	14.562	10.092	7.408	4.724
6	INTERESES DE LA DEUDA	5.602	10.770	9.346	7.698	6.008	4.483	3.434	2.845	2.300	1.898	1.554
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	5.335	10.465	9.063	7.407	5.708	4.173	3.115	2.517	1.962	1.549	1.195
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora	267	275	283	292	300	310	318	328	338	348	358
7	AMORTIZACIONES	17.382	14.292	19.708	23.220	23.220	17.309	8.458	5.541	4.470	2.684	2.684
8	SITUACION DEL NUEVO CREDITO *											
8.1	Valor total del Nuevo Crédito											
8.2	Amortizaciones del nuevo credito											
8.3	Intereses del nuevo credito											
8.4	Saldo del nuevo credito											
9	CALCULO INDICADORES											
9.1	TOTAL INTERESES = (6+8.3)	5.602	10.770	9.346	7.698	6.008	4.483	3.434	2.845	2.300	1.898	1.554
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5+8.1 - 8.2 - 7)	126.310	112.018	92.310	69.090	45.870	28.561	20.103	14.562	10.092	7.408	4.724
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1/3) : (1/5) <= 40%	5,27	11,96	10,30	8,00	5,79	4,17	3,08	2,46	1,92	1,53	1,21
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2/1) : (SD/IC) <= 80%	79,85	76,02	61,28	43,51	27,13	16,24	10,99	7,86	5,10	3,60	2,21
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE										
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE										
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE										

* Digite los valores del nuevo crédito, amortizaciones, intereses y respectivo saldo para toda la vigencia del Crédito

** Digite los valores de ingresos que soportan vigencias futuras, rentas tributables e indemnización de programas de ajuste



Bogotá D.C. julio 31 de 2015



Al responder cite este Nro.
20154320004666

Doctor
VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Jefe Oficina de Planeación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL
Carrera 43 No. 57 – 14 Código Postal 111321
Bogotá D. C.

Asunto: Autorización Vigencias Futuras

Apreciado doctor Saavedra:

En atención a la solicitud de trámite presupuestal número 124049 realizada por el Ministerio de Educación, recibida el 30 de julio del presente año con radicado No. 20154300356482, me permito comunicarle que el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación, provenientes de recursos Nación.

La autorización de vigencias futuras se efectuará de la siguiente manera:

Sección	220101	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Programa	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
SubPrograma	0710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
Proyecto	0001	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A NIVEL NACIONAL

Recursos	Valor	
2016	Nación	\$302,651,093,974
2017	Nación	\$387,563,334,574
2018	Nación	\$444,472,623,820
2019	Nación	\$197,377,361,652
2020	Nación	\$107,279,454,688
2021	Nación	\$107,177,806,129
2022	Nación	\$107,072,315,634
2023	Nación	\$97,962,879,186

Esta autorización de cupo para comprometer vigencias futuras se aprueba con el fin de garantizar la implementación del modelo de coordinación y gestión de recursos para el desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa en el territorio nacional. Adicionalmente garantizar la realización de obras nuevas, ampliaciones y/o mejoramientos a la infraestructura educativa en zonas urbanas y rurales del territorio nacional.



El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia de este Departamento previstos en la Ley 819 de 2003, entre otras la declaratoria de importancia estratégica aprobada mediante documento CONPES 3831 de 2015.

Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2023.

El presente concepto se emite con el fin de que el Ministerio de Educación continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copia:

Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional, MHCP
Dra. Paula Marcela Escobar, Subdirectora de Educación, DNP

Preparó: Carolina Ramos Castellanos

Revisó: José Mauricio Cuestas Gómez

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

3831

DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL
PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR

Departamento Nacional de Planeación: Subdirección Sectorial, DDS, DIFP, OAJ
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada.

Bogotá, D.C., 03 de junio de 2015

Tabla A1. ETC según indicador de priorización de inversiones en infraestructura educativa

ETC	Presión actual	Demanda potencial	Contexto socioeconómico	Índice de necesidad de inversión	Aulas (%)	Indicador de priorización
Soledad	97.87	93.62	40.43	87.77	1.03%	88.67
Bello	98.94	87.23	22.34	83.35	1.03%	84.21
Turbo	80.85	82.98	91.49	83.19	0.70%	83.78
Bogotá	94.68	60.64	7.45	69.68	17.40%	81.80
Riohacha	68.09	98.94	72.34	79.52	0.75%	80.12
Apartado	72.34	97.87	55.32	78.72	0.60%	79.19
Giron	84.04	90.43	28.72	77.98	0.47%	78.35
Uribía	44.68	100.00	100.00	72.34	0.03%	72.36
Facatativá	92.55	63.83	13.83	70.69	0.36%	70.95
Chía	89.36	67.02	14.89	70.37	0.22%	70.53
Amazonas	60.64	74.47	92.55	70.27	0.24%	70.43
Soacha	78.72	77.66	18.09	69.26	1.39%	70.22
Santa Marta	86.17	53.19	43.62	68.24	1.51%	69.28
Itagüí	79.79	80.85	2.13	68.51	0.76%	69.03
Jamundí	63.83	79.79	57.45	68.46	0.21%	68.60
Valledupar	67.02	71.28	56.38	66.91	1.44%	67.88
Dosquebradas	88.30	52.13	24.47	66.06	0.61%	66.47
Tumaco	52.13	75.53	87.23	65.59	0.71%	66.05
Buenaventura	51.06	81.91	69.15	64.57	0.58%	64.95
Cali	76.60	62.77	11.70	62.02	3.33%	64.09
Villavicencio	75.53	59.57	26.60	62.61	1.69%	63.66
Envigado	59.57	95.74	1.06	63.46	0.17%	63.57
Cartagena	95.74	20.21	37.23	60.53	3.18%	62.46
Córdoba	47.87	68.09	86.17	60.69	2.69%	62.33
San Andrés	41.49	85.11	76.60	62.02	0.13%	62.10
Rionegro	71.28	72.34	5.32	61.76	0.24%	61.91
Medellín	93.62	27.66	4.26	57.13	7.26%	61.28
Cartago	81.91	39.36	41.49	60.96	0.35%	61.17
Bolívar	48.94	69.15	74.47	59.84	2.22%	61.17
Lorica	70.21	32.98	90.43	60.21	0.39%	60.45
Mosquera	90.43	41.49	3.19	60.21	0.27%	60.37
Barranquilla	100.00	18.09	10.64	57.93	3.77%	60.11
Malambó	55.32	65.96	48.94	58.09	0.32%	58.27
Chocó	24.47	86.17	98.94	57.23	0.09%	57.29
Quindío	65.96	54.26	32.98	56.91	0.55%	57.23
Atlántico	74.47	29.79	50.00	55.16	2.00%	56.26
Armenia	77.66	42.55	8.51	55.00	0.94%	55.52

ETC	Presión actual	Demanda potencial	Contexto socioeconómico	Índice de necesidad de inversión	Aulas (%)	Indicador de priorización
Pitalito	62.77	34.04	64.89	53.03	0.50%	53.30
Arauca	22.34	88.30	73.40	53.09	0.23%	53.21
Caldas	50.00	56.38	53.19	52.71	0.68%	53.07
Tuluá	73.40	37.23	19.15	52.61	0.59%	52.91
Barrancabermeja	91.49	4.26	30.85	51.86	0.77%	52.26
Palmira	82.98	17.02	23.40	50.96	0.85%	51.39
Floridablanca	87.23	14.89	12.77	50.74	0.62%	51.06
Magangué	69.15	11.70	79.79	50.64	0.46%	50.87
Yopal	53.19	47.87	46.81	50.37	0.59%	50.67
La guajira	6.38	94.68	94.68	50.53	0.10%	50.58
Sabaneta	96.81	3.19	6.38	50.48	0.13%	50.55
Guaviare	4.26	96.81	85.11	48.78	0.03%	48.79
Ipiales	19.15	84.04	63.83	48.56	0.30%	48.71
Vaupés	3.19	91.49	96.81	48.14	0.00%	48.14
Vichada	2.13	92.55	97.87	48.14	0.00%	48.14
Bucaramanga	85.11	5.32	17.02	46.97	1.67%	47.75
Tunja	45.74	57.45	29.79	47.45	0.46%	47.67
Caquetá	15.96	76.60	81.91	47.07	0.20%	47.17
Antioquia	35.11	50.00	59.57	43.99	5.07%	46.22
Guainía	1.06	89.36	95.74	46.17	0.00%	46.17
Piedecuesta	43.62	48.94	44.68	45.64	0.46%	45.85
Putumayo	11.70	73.40	93.62	45.59	0.29%	45.72
Norte Santander	38.30	43.62	71.28	45.11	0.94%	45.53
Valle	54.26	30.85	45.74	44.79	1.42%	45.42
Nariño	9.57	78.72	82.98	44.79	0.15%	44.85
Florencia	40.43	46.81	51.06	44.26	0.67%	44.55
Risaralda	30.85	58.51	52.13	43.72	0.16%	43.79
Montería	42.55	31.91	67.02	42.50	1.31%	43.06
Meta	20.21	64.89	58.51	41.60	0.79%	41.92
Huila	12.77	70.21	70.21	41.49	0.67%	41.77
Girardot	57.45	23.40	31.91	41.70	0.10%	41.75
Cauca	27.66	40.43	89.36	41.38	0.41%	41.55
Buga	61.70	6.38	39.36	38.99	0.30%	39.11
Neiva	58.51	8.51	34.04	37.34	1.07%	37.74
Boyacá	36.17	28.72	60.64	37.23	0.44%	37.40
Tolima	32.98	24.47	78.72	36.86	1.06%	37.25
Cúcuta	46.81	19.15	42.55	36.49	2.02%	37.23
Sucre	34.04	21.28	77.66	36.12	1.41%	36.63
Maicao	7.45	55.32	88.30	36.33	0.41%	36.48
Sogamoso	64.89	1.06	20.21	35.85	0.39%	35.99

ETC	Presión actual	Demanda potencial	Contexto socioeconómico	Índice de necesidad de inversión	Aulas (%)	Indicador de priorización
Quibdó	23.40	26.60	84.04	33.62	0.20%	33.68
Ciénaga	39.36	12.77	62.77	33.56	0.34%	33.68
Zipaquirá	17.02	61.70	21.28	33.30	0.07%	33.32
Santander	31.91	22.34	61.70	33.03	0.83%	33.31
Cundinamarca	14.89	51.06	47.87	32.50	0.75%	32.74
Duitama	56.38	7.45	9.57	32.23	0.18%	32.29
Manizales	29.79	38.30	15.96	30.69	0.70%	30.91
Ibagué	18.09	44.68	38.30	30.43	1.52%	30.89
Sahagún	28.72	9.57	80.85	29.84	0.24%	29.91
Magdalena	21.28	15.96	75.53	27.55	1.87%	28.07
Cesar	26.60	10.64	68.09	27.23	1.92%	27.76
Pereira	37.23	13.83	25.53	27.29	1.33%	27.65
Fusagasugá	8.51	45.74	35.11	25.53	0.26%	25.60
Casanare	5.32	35.11	65.96	24.84	0.21%	24.89
Sincelejo	13.83	25.53	54.26	23.99	0.94%	24.21
Pasto	10.64	36.17	36.17	23.40	0.71%	23.57
Popayán	25.53	2.13	27.66	17.66	0.55%	17.76

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, Ministerio de Educación Nacional.



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



OP-CER143601

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.- p.m.)
Secretaria de Hacienda	2016-08-30	9.00 am	10 am

TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN

Acta de Reunión Ordinaria del COMFIS No.16

CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Guillermo León Galvis Londoño	9 am		
Secretario de Planeación	Mauricio Henao Barrera	9 am		
Subsecretario Financiero	Climaco Lopera	9 am		
Director Administrativo de Presupuesto y Contabilidad	Eliana Restrepo Herrera	9 am		
Secretario de Pagos y Recaudos	Alberto de Jesus Zuluaga Pérez	9 am		
Secretario Jurídico	Argemiro Restrepo Restrepo	9 am		
Profesional Especializada	Karol Shirley Gil Arango	9 am		

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Secretario de Educación	Hugo Alexander Díaz Marín	9 am		
Abogado Despacho Alcaldía	Jorge Ivan Mejía	9 am		
Abogada Secretaria de Hacienda	Aura Isabel Ospina	9 am		

Elaboró: Karol Shirley Gil Arango	Aprobó: Guillermo Galvis Londoño
Fecha (2016-08-30):	Fecha (2016-08-30):



ACTA DE REUNIÓN



CC-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirma la asistencia de los integrantes del Comité.

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

- Realizar los traslados aprobados en la reunión anterior. Se cumplió, para constancia se presenta el Decreto 201604000651 del 30/08/2016

3. TEMAS A TRATAR

1. Vigencias Futuras Excepcionales
2. Análisis del impacto sobre el Marco Fiscal de las Vigencias Futuras

3.1. TEMA: VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

El Secretario de Hacienda expone ante los asistentes la necesidad de radicar ante el Honorable Concejo Municipal, un proyecto de Acuerdo a debatirse en las secciones extraordinarias, sobre la necesidad de la Administración Municipal de constituir vigencia futuras Excepcional de que trata el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, para cofinanciar un proyecto de infraestructura educativa con el Ministerio de Educación Nacional, el cual es prioritario en la ejecución del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Bello Ciudad de Progreso”.

Informa que adicionalmente según el Documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015, el Gobierno Nacional ha declarado como de IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA ESCOLAR por lo que de conformidad con lo programado en el Plan de Desarrollo y con los lineamientos nacionales, solicita aprobación del COMFIS para radicar proyecto de acuerdo al Honorable Concejo Municipal, para lo que anexa certificación del Secretario de Planeación en de la existencia de los proyectos, programas e indicadores en Plan de Desarrollo que se pretenden ejecutar con la vigencia futura solicitada, que hace parte integral de la presente acta.

Acto seguido el Secretario de Hacienda detalla el proyecto que se requiere aprobar con recursos propios en las vigencias futuras 2017 y 2018.



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143668



SC-CER143668



GP-CER143661

SUPERAVIT PRIMARIO. LEY 819 DE 2003 (cifras en millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2016	2017	2018
INGRESOS CORRIENTES	342,771	360,852	375,286
RECURSOS DE CAPITAL	29,104	21,241	18,090
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	49,059	51,016	53,052
GASTOS DE INVERSION	298,029	302,306	309,697
SUPERAVIT PRIMARIO	24,787	28,770	30,627
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	236.1765066	317.4661084	413.5055244
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

El resultado de éste indicador según las proyecciones de ingresos y gastos, muestra que la entidad territorial, por cada peso a pagar por concepto de intereses de la deuda pública, cuenta con \$236 en la vigencia fiscal 2016, \$317 en la vigencia fiscal 2017 y \$413 en la vigencia fiscal 2018 generados como superávit primario para su respaldo.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO PLAN FINANCIERO 2015 - 2025. LEY 358 DE 1997 (Cifras en millones de pesos)

CUENTA	CONCEPTO	2016	2017	2018
1.	INGRESOS CORRIENTES	147,349	150,633	158,780
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57,315	59,882	62,539
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	90,034	90,751	96,242
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3%	4%	3%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	112,018	92,310	69,090
6.	INTERESES DE LA DEUDA	10,770	9,346	7,698
7.	AMORTIZACIONES	14,292	19,708	23,220
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO *			
9.	CALCULO INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO			
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	10,770	9,346	7,698
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	112,018	92,310	69,090
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): // AO <= 40%	11.96	10.30	8.00
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	76.02	61.28	43.51
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE

El resultado de éste indicador según las proyecciones del Plan Financiero para las vigencias analizadas, muestra que para la vigencia fiscal corriente, la entidad territorial no cuenta con capacidad de endeudamiento, porque a pesar de que el indicador de solvencia que hace



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143668



SC-CER143668



GP-CER143691

Las vigencias futuras Excepcionales antes descritas por valor de \$9.474'429.310 millones de pesos, son aprobadas por unanimidad de los integrantes del COMFIS Municipal.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Para dar trámite al Proyecto, la Secretaria de educación debe aportar Certificado de Inscripción del Banco de Programas y proyectos Municipal.

5. COMPROMISOS

Elaboración de la Exposición de Motivos – Conjunta entre Secretarías de Hacienda y de Educación.

6. PROXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)
Secretaria de Hacienda	2016-09/15	8 am

7. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.



CERTIFICADO



CO-SC-CFR14388



SC-CFR14388



QP-CFR14388

1700

Bello, 30 de agosto de 2016

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Bello Ciudad de Progreso" aprobado mediante Acuerdo Municipal 09 del 27 de mayo de 2016" se encuentra inscrito los siguientes proyectos:

PILAR	DIMENSION	LINEA	NOMBRE DEL PROGRAMA	CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	INDICADORES DE PRODUCTO
1. Solidaridad	1. Social	1. Ciudad con sentido humano	Espacios físicos amigables, dignos y seguros.	1.3.1.12	Infraestructura Educativa.	40% de las instituciones educativas oficiales en jornada única. 50% de plantas físicas mejoradas, adecuadas y/o disponibles para la prestación del servicio educativo.
3.Sostenibilidad	4. Económica	7. Movilidad. Vivienda E Infraestructura	Macroproyectos.	3.60.5.176	Gestión de recursos para la construcción segunda etapa del Mega Colegio París.	1 convenio para la construcción segunda etapa del Mega Colegio París.
3.Sostenibilidad	4. Económica	7. Movilidad. Vivienda E Infraestructura	Macroproyectos.	3.60.6.177	Gestión de recursos para la construcción Colegios 10.	1 convenios para la construcción Colegios 10.

Este certificado se expide para efectos de Proyecto de Acuerdo de vigencias futuras ordinarias y extraordinarias y a solicitud del COMFIS Municipal.

CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA
Secretario de Planeación
Alcaldía de Bello

Proyectó: Luz Leticia T.

Código: F-GI-20

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013 /02 / 13

2016090717206932143116166
 comunicaciones internas o memorandos
 Septiembre 07, 2016 17:20
 Radicado 2016-016166
 2016090717206932143116166





**CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O
 ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE
 PROGRAMAS Y PROYECTOS**





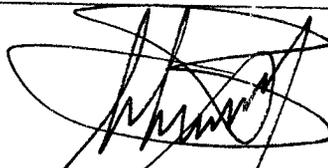
CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <101> Fecha: 07/09/2016

Registro Actualización

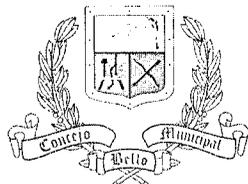
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	Bello, Ciudad de Progreso
PILAR	SOLIDARIDAD
LÍNEA	1 CIUDAD CON SENTIDO HUMANO
NOMBRE DEL PROGRAMA	Espacios físicos amigables, dignos y seguros.
CODIGO DEL PROYECTO	1.3.1.12
PROYECTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INDICADOR PRODUCTO	a. Porcentaje de las instituciones educativas oficiales en jornada única. b. Porcentaje de plantas físicas mejoradas, adecuadas y disponibles para la prestación del servicio educativo.
META DE PRODUCTO 2016-2019	40% b. 50%
PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROYECTO	a. Instituciones educativas oficiales implementando jornada única en los niveles educativos de primaria, básica, media o en todos los anteriores. b. Contratos o convenios para adecuación y/o mejora de las plantas físicas Oficiales para la prestación del servicio educativo.
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Valor establecido en la Matriz Financiera del Plan de Desarrollo para el año 2016, \$2.338.024.00 Nota: Se adiciona conforme la disponibilidad 1210 del 31-08-2016 para el producto .a. Instituciones educativas oficiales implementando jornada única en los niveles educativos de primaria, básica, media o en todos los anteriores el valor de \$5.266.296.000.00 Valor Proyecto Año 2016 \$7.604.320.000.00 Nota: Se anexa disponibilidad teniendo en cuenta la circular 157 del 25/07/2016
CÓDIGO BPIN	2 0 1 € 0 0 5 0 8 8 1 0

ENTIDAD PROPONENTE: **Municipio de Bello.**
 PERSONA RESPONSABLE: **CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA**
 CARGO: **Alcalde Municipal.**
 ENTIDAD EJECUTORA: **<Secretario de Educación y Cultura>.**
 PERSONA RESPONSABLE: **<HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN>.**
 CARGO: **<Secretario de Educación y Cultura>.**
 FECHA DE REGISTRO: **07 de septiembre de 2016**
 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: **Matriz Financiera del Plan de Desarrollo, por el valor de \$2.338.024.000.00, mas Certificado de Disponibilidad 1210 del 31 de Agosto de 2016 por la suma de \$5.266.296.529.00, atendiendo lo dispuesto en la Circular 157 del 26 de Julio de 2016.**
 COSTO DEL PROYECTO: **\$7.604.320.000.00, Año 2016.**
 NOTA 1: **Se expide el presente certificado soportado en: Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 009 del 27 de Mayo de 2016>, Sancionado el 07 de Junio de 2016.**
 NOTA 2: **Se Soporta este certificado en el Presupuesto, Acuerdo 019 de Noviembre 24 de 2015.**
 NOTA 3: **Se Anexa Estudio de Justificación, debidamente firmado por el doctor Hugo Alexander Díaz Marín, Secretario Educación y Cultura.**
 NOTA 4: **Se anexa Solicitud de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello. RADICALO Nro. <2016-016129> del 07 de Septiembre de 2016.**


Jaime Alberto Callego Arismendi
 Profesional Universitario
 Coordinador Banco de Programas y Proyectos


Carlos Mauricio Henao Barrera
 Secretario de Planeación

34



¡Participativo e incluyente!

COMISION PERMANENTE DE ASUNTO ECONOMICOS

INFORME DE COMISION

Septiembre 14 de 2016.

PROYECTO DE ACUERDO 019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Siendo las 8:10 P.M del día 10 de Septiembre del año 2016, la comisión de asuntos económicos, citada previamente por el señor presidente, en este caso por el honorable concejal JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO, vicepresidente de la comisión y que hoy hace las veces de presidente, por ser su titular, el honorable concejal CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ, el ponente, se reunió con el fin de dar trámite al proyecto de acuerdo antes mencionado para su primer debate.

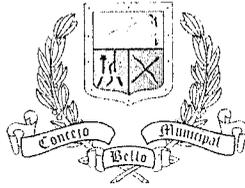
Asistieron los 9 concejales de la comisión de asuntos económicos, para dar el primer debate a este proyecto de acuerdo, en su totalidad, así:

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ, JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO, JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL, JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO, YULIETH LORENA GONZALEZ OSPINA, LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO, MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO, MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO, ALEXANDER VARELA ARTEAGA.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

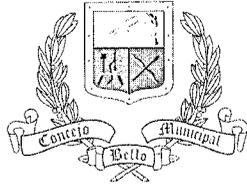
La Secretaria de la Comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1ero. de la Ley 136 de 1994, el reglamento interno, acuerdo 033 de noviembre 19 de 2005, capítulo III, artículo 63 a 86.

La comisión le dio su primer debate dentro del cual se dio lectura a la totalidad del contenido del proyecto de acuerdo, a la exposición de motivos del mismo, e igualmente a las demás herramientas de valor y legales que deben integrar el expediente del proyecto para su aprobación como son: Ponencia presentada por el honorable concejal CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ.

Acto seguido, luego de dar lectura a la documentación mencionada, el señor presidente, coloca en consideración de la comisión el proyecto de acuerdo para que con votación nominal y publica determine si votan positivo o negativo el proyecto de acuerdo en la comisión permanente de asuntos económicos en su primer debate.

Antes de dar la votación, toma la palabra el honorable concejal ponente, CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ, quien hace una exposición y presenta los beneficios del proyecto y explica cada uno de los anexos que se hacen llegar para la sustentación del mismo y de las diferentes certificaciones requeridas por la Ley. Hace igualmente un recuento de los diferentes funcionarios de la administración municipal. Y de otros Entes tanto del Área Metropolitana del Valle de Aburra como del Nivel Nacional, que durante estos días de sesiones extraordinarias han hecho presencia en el recinto haciendo una exposición amplia del tema.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163
E-mail: concejobello@gmail.com
www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Toma nuevamente la palabra el señor presidente de la comisión el honorable concejal JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO y coloca en consideración el proyecto de acuerdo.

Pide la palabra el Honorable concejal MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO, quien solicita permiso para no votar, de acuerdo al artículo 44 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

El presidente de la Comisión de asuntos económicos, el Honorable Concejal JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO, otorga permiso al Concejal MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO, para no votar.

Se realizó la votación del proyecto en estudio ya identificado y arriba Enunciado, lo cual arrojó los siguientes resultados:

De los nueve (9) concejales miembros de la comisión, Ocho votos fueron por el **SI**, ninguno por el **NO**, el Honorable Concejal MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO tenía permiso para no votar, lo que confirma que la Comisión Permanente de Asuntos Económicos del Concejo Municipal de Bello, ha resuelto por unanimidad que dicho proyecto pase a su segundo debate y sea elevado a acuerdo municipal.

En consecuencia, la comisión permanente de asuntos económicos manifiesta que el proyecto en estudio ya identificado, debatido en la comisión, ha sido aprobado en su integridad en primer debate.

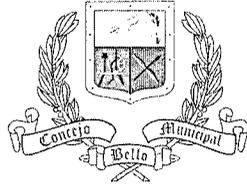
Atentamente,

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
Secretario Comisión de Asuntos Económicos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Bello, Septiembre 14 de 2016

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad

CONCEPTO JURÍDICO:

PROYECTO DE ACUERDO 019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

SUSTENTO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

El artículo 2, de la Constitución política establece los Fines esenciales del Estado, como es Servir a la Comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

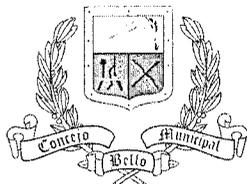
El artículo 311 Constitucional establece para el Municipio, prestar los Servicios Públicos que determine la Ley, y construir las obras que demande el progreso local.

La Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niñas, niñas y los Jóvenes y la protección de los derechos fundamentales como es la educación, igualmente la Corte Constitucional ha citado reiteradamente que la Educación es un Derecho y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

de la cultura, y la formación de la población en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 1ero define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, de sus deberes.

La jurisprudencia ha establecido que referente al Derecho a la Educación está la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, invertir en infraestructura para la prestación del servicio, igualmente accesibilidad de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema.

En la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 313, establece las competencias constitucionales de los Concejos Municipales que buscan entre otras garantizar la eficiencia en la prestación de los Servicios Municipales.

El Artículo 315 de la Constitución también establece como atribución del alcalde... presentar al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social”, este es un tema social y económico importante, que abarca un derecho fundamental como es la educación.

Artículo 71, ley 136 de 1994. Iniciativa: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materia relacionada con las atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales, también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.

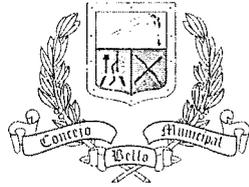
Ley 1551 de 2012 que reforma en parte la Ley 136 de 1994.

Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11, estableció las vigencias futuras excepcionales como aquellos compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Que el artículo primero de la Ley 1483 de Diciembre 09 de 2011.” **Artículo 1°.** *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.* En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

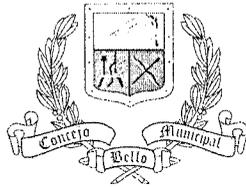
d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Procuraduría General de la Nación, y el Instituto de Estudios del Ministerio Público a la pregunta: ¿LAS ENTIDADES TERRITORIALES PUEDEN DISPONER DE LA FIGURA DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES? Respondió:” El Estatuto General del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) permite que las entidades territoriales hagan uso de estas, adaptadas a la dinámica y características propias de cada localidad, por ello, las autoridades departamentales y municipales podrán hacer uso de la figura de las vigencias futuras excepcionales siempre y cuando **en sus respectivos estatutos lo hayan contemplado**”. (Subrayas nuestras).IEMP Ediciones 2010.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Con respecto a lo anterior, El Municipio de Bello, cuenta con el Acuerdo Municipal 021 de Diciembre 22 de 2014, el cual actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bello, y sus entidades descentralizadas y deroga los acuerdos 040 de 2007 y 015 de 2012. Título II, Capítulo V, Artículo 41. Vigencias Futuras Excepcionales.

Existe igualmente como anexo, a este proyecto de acuerdo, el documento Compes 3831 de 2015, compuesto por 69 folios, en donde en la página 66 tabla A1- ETC "según indicador de priorización de inversiones en infraestructura educativa", se encuentra el Municipio de Bello, en Segundo lugar, Después del Municipio de Soledad- Atlántico, con un indicador del 84.21%.

Se anexa además la Certificación del Departamento Nacional de Planeación, del 31 de Julio de 2015, Dirigido al Ministerio de Educación Nacional, donde da concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en los programas de CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR, SUB – PROGRAMA EDUCACION PRE ESCOLAR, BASICA Y MEDIA, PROYECTO: CONSTRUCCION AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A NIVEL NACIONAL.

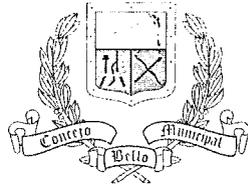
Se anexan además los Certificados de ley 819 de 2003, de ley 358 de 1997, y Ley 617 de 2000, suscritos por el Secretario de Hacienda del Municipio de Bello, Dr. GUILLERMO LEON GALVIS LONDOÑO. Igualmente se allega Certificación expedida por la Contraloría General de la Republica, Suscrita por la Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas, la Dra. GLORIA PATRICIA RINCON MAZO, donde en su tenor literal cita de la vigencia fiscal 2015, como ICLD \$ 94.384.807. Miles, y que los Gastos de Funcionamiento, representaron el 37.51 de los ICDL. Firmada el día 11 de Julio de 2016.

Hace parte además de los anexos, un documento con 10 folios, de la FITCH RATINGS que presenta un informe de Calificación del Municipio de Bello, donde se desprende lo siguiente : Calificaciones, Escala local Largo plazo : BBB-(col), Corto Plazo. F3 (col), Perspectiva crediticia Largo Plazo. Positiva.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Se aporta igualmente el acta del Comfis Nro. 16 de Reunión Ordinaria con siete (7) páginas, realizada el día 30 de agosto del año 2016, suscrita por 10 Funcionarios, encabezados por quien la Preside, según el acuerdo 021 del Secretario de Hacienda, en este caso el Dr. GUILLERMO LEON GALVIS LONDOÑO, donde los temas a tratar son 1. Vigencias futuras excepcionales y 2. Análisis del impacto sobre el marco fiscal de las vigencias futuras. En la citada acta se emiten dos conceptos, uno financiero y otro jurídico con respecto a los temas a tratar en este Comfis, Así :Se establece como concepto desde el punto de vista financiero:"..... **se emite concepto financiero favorable para aprobar la vigencia futura excepcional**; desde el punto de vista jurídico, sobre la viabilidad de la vigencia futura: **"Por lo antes señalado y contando con los respectivos soportes, en cumplimiento de la 819 de 2003, 1483 de 2011, es viable jurídicamente presentar el proyecto"**. (Subrayas con negrilla nuestras)

El Artículo 14 del Acuerdo Municipal 021 de 2014, establece las funciones del Comfis, y el Numeral 12 del mismo le da una de las funciones más importantes y que hoy hacen parte de este proyecto como es:" Aprobar de manera previa a la presentación ante el honorable Concejo Municipal, los compromisos que pretenda adquirir bajo la modalidad de vigencias futuras Ordinarias y Extraordinarias".

Es tan importante y trascendental esta reunión del Comfis, que solo la convoca el Alcalde o el Secretario de Hacienda.

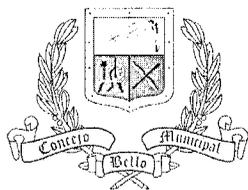
Se allega Certificación, firmada por el Secretario de Planeación Dr. CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA, del 30 de agosto del año 2016, mediante la cual cita los proyectos con los códigos 1.3.1.12 , 3.60.5.176 y 3.60.6.177. que hace alusión al tema educativo y que se encuentran en el plan de desarrollo 2016-2019 "Bello Ciudad de Progreso"

Se anexa igualmente copia de Certificado de Registro y Actualización en el Banco de Programas y Proyectos, registro nro. 101 de fecha 07-09-2016, Firmado por el Dr. JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI Profesional Universitario Coordinador del Banco de Programas y Proyectos y el Doctor CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA, Secretario de Planeación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

Un proyecto de acuerdo con gran socialización no solo por funcionarios del Municipio de Bello, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educación sino por Funcionarios del Área metropolitana que participan también con inversión en este proyecto, sino también del nivel Nacional como fue el Asesor Jurídico, Doctor DANIEL PATRON, del Plan Nacional de Infraestructura Educativa. Proyecto que apunta con la aprobación de estas vigencias futuras extraordinarias a la creación de más 307 aulas, en el Municipio de Bello, de las 50.000 aulas que requiere el país y dentro de las 30.680 que se pretenden crear a nivel nacional para el año 2018.

POTESTAD REGLAMENTARIA:

Acuerdo Municipal 033 de noviembre 19 de 2005, artículo 58, iniciativa para presentar proyectos de acuerdo: (art. 71, ley 136 de 1994)

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. Los Personeros
4. El Contralor
5. Las Juntas Administradoras Locales
6. La comunidad mediante iniciativa popular

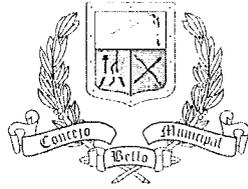
Un proyecto de acuerdo con gran socialización no solo por funcionarios del Municipio de Bello, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educación sino por funcionarios del Área Metropolitana que participan también con inversión en este proyecto, además del Nivel Nacional como fue el Asesor Jurídico, Doctor DANIEL PATRON, del Plan Nacional de Infraestructura Educativa. Proyecto que apunta con la aprobación de estas vigencias futuras extraordinarias a la creación de más 307 aulas, en el Municipio de Bello, de las 50.000 aulas que requiere el país y dentro de las 30.680 que se pretenden crear a Nivel Nacional para el año 2018.

Proyecto de Acuerdo que es de iniciativa de la Administración Municipal, por disposición Constitucional y Legal, presenta además Unidad de Materia, se encuentra dentro del decreto de llamado a Sesiones Extraordinarias por parte del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

señor Alcalde Municipal 201604000665 de Septiembre 06 de 2016 y radicado del Concejo de Septiembre 06 de 2016, 00000266, con ponencia presentada (artículo 67 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bello, Acuerdo 033 de 2005), la convocatoria a primer debate después de dos días hábiles de presentada la ponencia (artículo 64 acuerdo municipal 033 de 2005), y habiéndose cumplido los tres días completos, de 24 horas, entre el primer debate en comisión y el segundo debate en plenaria, allegados los anexos citados en el Cuerpo de este Concepto Jurídico por la Administración Municipal como son los certificados de la ley 819 de 2003, 617 de 2000 y 1483 de 2011 de 358 de 1997 dejo rendido mi informe jurídico, con concepto favorable, en el sentido de que cumple el citado proyecto de acuerdo desde el punto de vista constitucional y legal, lo que tiene que ver con las vigencias futuras Extraordinarias y de acuerdo a los anexos.

Se anexa igualmente el Oficio nro. 20162029346 de Septiembre 12 de 2016, suscrito por el Dr. HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN, con el fin de que se corrijan unos errores de redacción en el proyecto y exposición de motivos, no es el acuerdo 020 de 2014, sino el acuerdo Municipal 021 de 2014, suprimir en la exposición de motivos, Control Fiscal Moderno y eficiente, para Medellín y su gente.

Atentamente,

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
Asesor Jurídico Concejo Municipal

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163
E-mail: concejobello@gmail.com
www.concejodebello.gov.co



¡Participativo e incluyente!

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA: DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

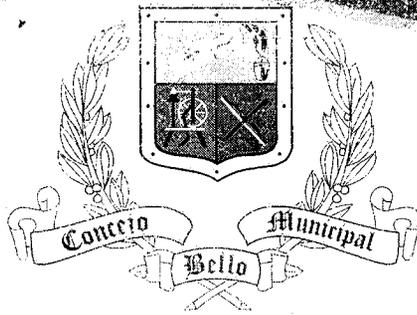
ASISTENCIA Y VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA DEL PROYECTO DE ACUERDO No. **026 DEL de 2016**, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

No.	CONCEJAL	HTAS. VOT.	T.P.A. VOT.	ELEVADO ACUERDO VOTACIÓN	FIRMA
1	CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Si	Si	Si	
2	EDWIN ALEXANDER BUILES TORO				
3	YULIET LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Si	Si	Si	
4	JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Si	Si	Si	
5	JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Si	Si	Si	
6	ELBERT LEÓN PATIÑO SERNA	Si	Si	Si	
	CESAR BLADIMIR SERNA MARTÍNEZ	Si	Si	Si	
	JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Si	Si	Si	
9	MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Si	Si	Si	
10	JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Si	Si	Si	
11	GABRIEL JAMIE GIRALDO BUSTAMANTE	Si	Si	Si	
12	JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Si	Si	Si	
13	BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Si	Si	Si	
14	NICOLÁS G. MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Si	Si	Si	
15	NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Si	Si	Si	
16	ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Si	Si	Si	
17	JÉSSICA JOHANA ARANGO ARBOLEDA	Si	Si	Si	
18	LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Si	Si	Si	
19	MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Si	Si	Si	
	TOTAL VOTACIÓN				

RESULTADO: POR EL SI= _____ VOTOS POR EL NO = _____
 QUEDA COMO PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DEL _____ DE SEPTIEMBRE DE
 2016. Para constancia firman:

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
 Presidente

Designado por el Sr. presidente
 del Concejo, por enfermedad de
 su titular.
 CARLOS ARTURO CARMONA R.
 Secretario General



¡Participativo e Incluyente ¡

RESOLUCIÓN No 059
(06 de septiembre de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE A UN PROYECTO DE ACUERDO".

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BELLO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991 y la Ley 136 de 1994 y y en concordancia con los artículos 10 y 86 del **Acuerdo Municipal N° 033 de Noviembre 19 de 2005**, "Mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bello" y

CONSIDERANDO

A. Que con base en el Decreto Municipal N° 201604000665 del 06 de septiembre de 2016, el Señor Alcalde **CESAR AUGUSTO SÚAREZ MIRA**, convoca a **SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO DE BELLO**, durante diez días, contados entre el 6,7,8,9,10,11,12,13, 14 y 15 de septiembre de 2016, **ambas fechas inclusive**.

B. Que por medio de este Decreto Municipal N° 201604000665 del 06 de septiembre de 2016, el señor Alcalde, hace alusión que el Concejo se ocupará única y exclusivamente de un sólo proyecto de **Acuerdo en el desarrollo de la socialización y los respectivos debates**

C. Que el proyecto de **Acuerdo a discutir será el N° 019 del 06 septiembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"**,

D. Que el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Concejo, (Artículos 10 y 86 del Acuerdo Municipal No 33 de 2005), faculta al Presidente del Concejo de Bello para designar ponente para primer y segundo debate al Proyecto de **Acuerdo N° 019 del 06 septiembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS**



¡Participativo e incluyente!

13 SEP 2016

000132

Nota P112
09:05 PM

Bello, septiembre 06 de 2016

Concejal
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
Concejo Municipal

Asunto: Designación ponente Proyecto de Acuerdo 019 del 06 de septiembre de 2016

A continuación le hago entrega de la resolución No 059 de 06 de septiembre de 2016 ya que usted fue designado ponente del Proyecto de Acuerdo 019 del 06 de septiembre de 2016 **“POR, MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE A UN PROYECTO DE ACUERDO”**

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario
Concejo Municipio de Bello

Elaboró: Janeth del socorro sosa

R



2016091215186934144129346

comunicaciones despachadas entidades gubernamentales

Septiembre 12, 2016 15:18

Radicado 20162029346



Bello
Ciudad de Progreso



RECIBIDO 12 SEP 2016

00000274

Jose Perez
15:21 Horas

1000

Bello, 07 de septiembre de 2016

Doctor
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
Presidente Concejo Municipal

Asunto: Explicación errores de redacción proyecto de Acuerdo 019 de 2016

Cordial saludo presidente concejo Municipal, honorables concejales.

El 06 de Septiembre de 2016 se radico ante la secretaria del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo 019 de 2016 "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con su respectiva exposición de motivos y demás anexos concordantes al tema tratado; como es bien sabido y una vez entro en discusión dicho proyecto de acuerdo, se pudo observar algunos errores al momento de su redacción; el primero de ellos se observa en la página dos, frente al número del Acuerdo de Estatuto Orgánico de Presupuesto, toda vez que no es el 20 de 2014 sino el 21 de 2014, idéntico error se presenta en la página 7 de la exposición de motivos, por lo cual solicito sea tenido como número de Acuerdo el 021 de 2014 y no el 020 de 2014, esto por tratarse de un error al momento de transcribir la exposición de motivos.

El segundo yerro que se pudo percibir resulta de la lectura de la página tres, y está inmerso en la ley 1483 de 2011, toda vez que cuando se procedió a copiar dicho texto legal de la fuente de internet donde se extrajo se encontraba con la expresión Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente ya que se tomó del texto de un proyecto de Acuerdo utilizado por la ciudad de Medellín para justificar unas vigencias futuras excepcionales, sin embargo se anexa el texto de la ley 1483 el cual puede ser comparado para verificar que lo copiado en la exposición de motivos coincide a la perfección menos en lo resaltado en este documento.



Por lo antes mencionado solicito sean tenidas en cuenta las anteriores consideraciones para el respectivo trámite del proyecto de Acuerdo 019 de 2016

De antemano muchas gracias por la colaboración prestada.



HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN
Secretario de Educación (e)

Proyectó: Jorge Ivan Mejia
Abogado Despacho Alcaldía



2016071213436934143233899
comunicaciones recibidas entidades gubernamen
Septiembre 12, 2016 13:43
Radicado 20161038899



¡Participativo e incluyente!

DESPACHADO 12 SEP 2016
000247
Jhon Pizarro
11:05 AM

Bello, 12 de septiembre de 2016

Doctor
GUILLERMO LEÓN GALVIS LONDOÑO
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

Asunto: Certificación

Cordial saludo,

Me permito solicitarle en aras de dar claridad y tranquilidad al debate sobre vigencias futuras excepcionales, certificar, si a la fecha el Municipio de Bello, conforme a los ingresos y pagos de las deudas del año en curso, se tiene la capacidad de endeudamiento para las mismas y cuál sería la proyección durante este año y los próximos años 2017 y 2018, el Municipio puede contar con un respaldo financiero para cubrir el, monto generado por la vigencias futuras?

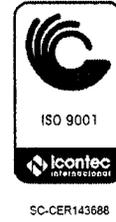
CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario
Concejo Municipio de Bello

Proyecto: Carlos Mario zapata morales asesor jurídico Concejo Municipal
Laboro: Janeth del socorro sosa

Handwritten notes: 4/20/16, 1207/16



DECRETOS
 Septiembre 06, 2016 15:40
 Radicado 201604000665



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS “

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo 2º del artículo 23 de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 033 de Noviembre 19 de 2.005,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Concejo Municipal de Bello, a sesiones extraordinarias durante diez (10) días, los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias el Concejo Municipal se ocupará única y exclusivamente del estudio del siguiente proyecto de acuerdo:

- Vigencias futuras excepcionales Infraestructura Educativa Ley 21

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello a los

Cesar Augusto Suarez Mira
CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
 Alcalde Municipal

[Handwritten signature]

Proyecto: José Argemiro Restrepo R., Asesor Jurídico

RECIBIDO 06 SEP 2016

00000266

[Handwritten signature]



2016091215186934144129346

comunicaciones despachadas entidades gubernam
Septiembre 12, 2016 15:18
Radicado 20162029346



1000
Bello, 07 de septiembre de 2016

RECIBIDO 12 SEP 2016

00000274

Nora Pizar
15:21 Horas

Doctor
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
Presidente Concejo Municipal

Asunto: Explicación errores de redacción proyecto de Acuerdo 019 de 2016

Cordial saludo presidente concejo Municipal, honorables concejales.

El 06 de Septiembre de 2016 se radico ante la secretaria del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo 019 de 2016 "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con su respectiva exposición de motivos y demás anexos concordantes al tema tratado; como es bien sabido y una vez entro en discusión dicho proyecto de acuerdo, se pudo observar algunos errores al momento de su redacción; el primero de ellos se observa en la página dos, frente al número del Acuerdo de Estatuto Orgánico de Presupuesto, toda vez que no es el 20 de 2014 sino el 21 de 2014, idéntico error se presenta en la página 7 de la exposición de motivos, por lo cual solicito sea tenido como número de Acuerdo el 021 de 2014 y no el 020 de 2014, esto por tratarse de un error al momento de transcribir la exposición de motivos.

El segundo yerro que se pudo percibir resulta de la lectura de la página tres, y está inmerso en la ley 1483 de 2011, toda vez que cuando se procedió a copiar dicho texto legal de la fuente de internet donde se extrajo se encontraba con la expresión Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente ya que se tomó del texto de un proyecto de Acuerdo utilizado por la ciudad de Medellín para justificar unas vigencias futuras excepcionales, sin embargo se anexa el texto de la ley 1483 el cual puede ser comparado para verificar que lo copiado en la exposición de motivos coincide a la perfección menos en lo resaltado en este documento.



Por lo antes mencionado solicito sean tenidas en cuenta las anteriores consideraciones para el respectivo trámite del proyecto de Acuerdo 019 de 2016

De antemano muchas gracias por la colaboración prestada.



HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN
Secretario de Educación (e)

Proyectó: Jorge Ivan Mejia
Abogado Despacho Alcaldía



¡Participativo e incluyente!

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA: DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 8 A.M.
 ASISTENCIA Y VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 0
19 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA
 AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL
 PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

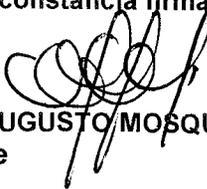
No.	CONCEJAL	HTAS.	T.P.A.	ELEVADO	FIRMA
		VOT.	VOT.	ACUERDO VOTACION	
1	CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI	SI	SI	
2	EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	= NO ESTÁ EN EL momento votacion			
3	YULIET LORENA GONZÁLEZ OSPINA				
4	JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI	SI	SI	
5	JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI	SI	SI	
6	ELBERT LEÓN PATIÑO SERNA	SI	SI	SI	
7	CESAR BLADIMIR SERNA MARTÍNEZ	SI	SI	SI	
8	JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI	SI	SI	
9	MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI	SI	SI	
10	JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI	SI	SI	
11	GABRIEL JAMIE GIRALDO BUSTAMANTE	SI	SI	SI	
12	JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI	SI	SI	Juan David Muñoz
13	BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI	SI	SI	
14	NICOLÁS G. MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI	SI	SI	
15	NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI	SI	SI	
16	ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI	SI	SI	
17	JÉSSICA JOHANA ARANGO ARBOLEDA	SI	SI	SI	
18	LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI	SI	SI	
19	MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI	SI	SI	
TOTAL VOTACIÓN					

RESULTADO: POR EL SI= 18 VOTOS POR EL NO =



¡Participativo e incluyente!

QUEDA COMO ~~ACUERDO~~ ACUERDO No. 045 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016. Para constancia firman:


CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA R.
Secretario General



CERTIFICADO



CO-SC-CER143688



SC-CER143686



GP-CER143691

1200

Bello, Febrero 15 de 2016

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BELLO**

CERTIFICA:

Que el Indicador de la Ley 819 de 2003 del Municipio de Bello - Antioquia, al cierre de la vigencia fiscal del año 2015 fue de 376%, tal como se detalla a continuación:

LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2015
INGRESOS CORRIENTES	355,410
RECURSOS DE CAPITAL	54,435
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51,900
GASTOS DE INVERSION	337,845
SUPERAVIT PRIMARIO	20,100
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	376.7572634
	SOSTENIBLE
Servicio	2015
Intereses	5,335

Según Ley 819/2003, este indicador debe ser superior o igual al 100% para cada vigencia fiscal.

GUILLERMO LEÓN GALVIS LONDOÑO

Karol Shirley Gil Arango
P.E Proceso de Presupuesto

Código: F-GI-20

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013 /02 / 13



1200

Bello, Febrero 15 de 2016

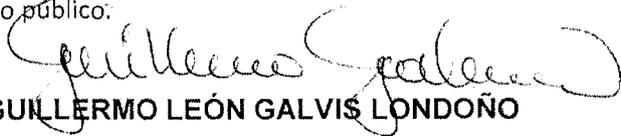
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BELLO**

CERTIFICA:

Que al cierre de la vigencia fiscal del año 2015, el resultado de los indicadores de Solvencia y Sostenibilidad de la Ley 358 de 1997, del Municipio de Bello – Antioquia, son los siguientes:

CONCEPTO	2015
INGRESOS CORRIENTES	158,181
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51,900
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	106,281
INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	0
SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	126,310
INTERESES DE LA DEUDA	5,335
AMORTIZACIONES	17,382
CALCULO INDICADORES	
TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	5,335
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	126,310
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): 1 / AO <= 40%	5.02
SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	79.85
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE

Efectuados los cálculos de capacidad de pago al cierre de la vigencia 2015, acorde con la Ley 358 de 1997, se obtuvo que el índice de solvencia es 5.02%, es decir que por cada 100 pesos que tiene la entidad en ahorro operacional, se destinan 5.02 pesos para cubrir los intereses de la deuda pública y el de sostenibilidad de la deuda es 79.85%, es decir que que por cada 100 pesos de ahorro operacional, 80 pesos son destinados para el cubrimiento de deuda pública, evidenciando que se encuentra al límite de la capacidad de pago establecidos en la Ley 358 y que no tiene capacidad de endeudamiento para acceder a operaciones de crédito público.


GUILLERMO LEÓN GALVIS LONDOÑO

Karol Shirley Gil Arango
P.E Proceso de Presupuesto



CERTIFICADO



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



99-CER143691

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

Que al cierre presupuestal de la vigencia 2015, el Municipio de Bello recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D.) por valor de \$97.213'105.477 y que los gastos de funcionamiento de la Administración Central para la misma fecha, son de \$46.233'398.338.

Que al cierre presupuestal de 2015, el indicador de la Ley 617/00 de Gastos de Funcionamiento frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Bello, es de 47.55%.

Que el límite máximo de la Ley 617/2000 para los gastos de funcionamiento de los Municipios de primera categoría, es de 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La presente certificación, se expide a los doce (12) días del mes de Febrero de 2016.


GUILLERMO LEÓN GALVIS LONDOÑO


Proyectó: Karol Shirley Gil Arango
Profesional Especializada Presupuesto

Código: F-GI-20

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013 /02 / 13



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Municipio **BELLO** del Departamento **ANTIOQUIA**, durante la vigencia fiscal de 2015 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$94.384.807** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **37,51%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



GLORIA PATRICIA RINCON MAZO
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html>

Carrera 9 No. 12C 10 Código Postal 111321 PBX 647 7000
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia

Bello, 14 de septiembre de 2016

Concejal
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
Presidente del Honorable Concejo Municipal.
Bello, Antioquia

Asunto: Excusa por no asistir al segundo debate del proyecto de acuerdo 019 el día 14 de septiembre.

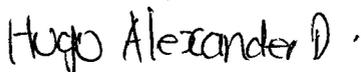
Cordial Saludo;

Como les anuncie el día de ayer, hoy me encuentro fuera de la ciudad cumpliendo algunos compromisos de gestión de la Secretaria de Educación y Cultura que me impiden hacerme presente en el recinto de honorable concejo, pero desde la distancia quiero agradecer a todos los concejales por la atención y disposición en la que recibieran este proyecto de acuerdo que se convierte en un referente de progreso de la Ciudad y en una apuesta por la Calidad Educativa en Colombia.

También quiero agradecer a mi equipo de trabajo, a la doctora María Victoria y el doctor Nicolás Rave de la Secretaria de Obras Públicas por su apoyo y acompañamiento, a la Secretaria de Hacienda y al Despacho del Señor Alcalde por su incondicional respaldo; y por ultimo agradecer a los rectores y a las Comunidades Educativas de estas 14 Instituciones Educativas por aceptar el reto y el compromiso de la Jornada Única como símbolo del progreso para nuestra ciudad.

Sin otros motivos, mil gracias y éxitos en sus labores.

Atentamente,



HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
Secretario de Educación y Cultura.
Municipio de Bello

Silvia Elena Sierra Martínez
Secretaria ejecutiva (Despacho)